



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 24 de octubre de 2013

Núm. 16

A las once y catorce minutos de la mañana (11:14 a.m.) de este día, jueves, 24 de octubre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy día, 24 de octubre de 2013, a las once y catorce de la mañana (11:14 a.m.).

Señor Portavoz, buenos días.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenos días para usted, para los compañeros, compañeras Senadores, para el personal de las oficinas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Quisiera comenzar, señor Presidente, por informarle a Su Señoría y a los compañeros y compañeras, que se encuentran en este Hemiciclo, compartiendo en las gradas del Senado del Estado Libre Asociado un grupo de estudiantes destacados de toda la Isla, señor Presidente, premiados por el Programa El Nuevo Día Educador; le damos la bienvenida a todos y a todas ellas, participantes del Programa El Nuevo Día Educador. Y a los estudiantes, señor Presidente, del Saint John's Elementary School de aquí, de la Ciudad Capital de San Juan; la bienvenida a ellos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenos días a los compañeros que nos visitan, primero, vamos uno a la vez; a los amigos, estudiantes destacados de El Nuevo Día Educador, que están aquí, que sepan que ésta es la Casa del Pueblo. Los debates en vez de rehuir los debates, invitamos a los debates; y aquí es donde se dan los debates. Se dan a veces debates, bueno debates de todo tipo se dan aquí, pero que eso es bueno. La democracia tiene que tener debates. El Parlamento es para hablar. Este es el Parlamento de Puerto Rico, la mitad del Parlamento, porque la otra mitad está al otro lado. A ustedes gracias, muchas gracias por visitarnos; y saben que ésta es su casa siempre.

A los niños, que se pongan de pie un momento para verlos aquí. Pónganse de pie un momento los niños, de la Escuela Saint John's. Bienvenidos, bienvenidos aquí. Aquí es que hacemos las leyes cuando la gente se come la luz roja y le damos un boleto, aquí decidimos de cuánto debe ser ese boleto. Así que a todos ustedes, gracias por visitarnos, y saben que están invitados siempre; que queremos que sean los futuros Senadores, las futuras Senadoras, los futuros gobernantes de Puerto Rico.

Gracias a todos. Solicitamos un minuto, y vamos a empezar.

Ustedes se deben estar preguntando, los que están ahí, ¿dónde están los demás Senadores? Nosotros empezamos a las once de la mañana (11:00 a.m.) y van a ir poco a poco llegando, la votación no es hasta en la tarde, es cuando tienen que estar todos los Senadores aquí.

Vamos a ahora a hacer un trabajo procesal. Hay cosas que el Senado tiene que estar recibiendo. Y lo que va a ocurrir ahora, en los próximos treinta (30) minutos, es básicamente mucho trabajo procesal que se lleva a cabo. Deberían poco a poco ir llegando los Senadores, pero no tienen que estar en este momento aquí, deben estar llegando poco a poco, como parte del proceso. El debate comienza un poco más tarde, y en ese momento es que está todo el salón lleno de los Senadores.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para comenzar los trabajos de la sesión, le pedimos al compañero Frank Alicea que nos ofrezca la lectura reflexiva e invocación de la mañana de hoy.

INVOCACION

El joven Frank Alicea, procede con la Invocación.

SR. ALICEA: Buenos días a todos y a todas. Una reflexión de Rudyard Kipling. Dice: "Si puedes mantener la cabeza cuando todos a tu alrededor pierden la suya y te culpan por ello; si puedes confiar en ti mismo cuando todos dudan de ti, pero entender las dudas de ellos. Si puedes esperar sin cansarte en la espera, o siendo engañado, no pagar con mentiras; o siendo odiado o no dar lugar al odio, y sin embargo no ostentar tu bondad ni sabiduría. Si puedes soñar y no hacer de los sueños tu amo; si puedes pensar y no hacer de los pensamientos tu objetivo; si puedes encontrarte con el triunfo y el fracaso y tratar a estos dos impostores con ecuanimidad; si puedes soportar oír la verdad que has dicho, retorcida por malvados para hacer una trampa para necios, o ver rota todas las cosas que has obtenido en tu vida y agacharte y reconstruirlas con herramientas desgastadas. Si puedes unir todas tus ganancias y arriesgarlo todo en un golpe de azar, y perdiendo, empezar de nuevo sin pronunciar palabra acerca de tu pérdida. Si logras que tus nervios y tu corazón sean tu fiel compañero y resistir, aunque tus fuerzas se vean menguadas, excepto la voluntad que te dice adelante. Si puedes hablar con la multitud y mantener tu virtud, o pasear con reyes y no perder tu sencillez; si ni los enemigos ni los amigos pueden hacerte daño. Si todos cuentan contigo, pero ninguno en exceso. Si puedes llenar el minuto inolvidable con un recorrido de sesenta valiosos segundos, tuya es la Tierra y todo lo que contiene -y lo que es más-, serás hombre, hijo mío".

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias por esa reflexión de la mañana de hoy.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Pedimos, señor Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente al 21 de octubre de 2013.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta del día anterior.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay peticiones de Turnos Iniciales, señor Presidente; solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: No habiendo Turnos Iniciales, adelante con el próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 349, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Jorge Alberto Matos Amaro, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Javier A. Quintana Méndez, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 340.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 572, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 433, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas que han sido radicados en la Secretaría del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos todos los Informes Positivos radicados en la Secretaría.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 48.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 754.

SR. TORRES TORRES: Pedimos igual acción, señor Presidente, para los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 544

Por los señores Bhatia Gautier y Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y minuciosa sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los fondos federales destinados a todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provenientes de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA).”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 545

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar el reconocimiento y agradecimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de Mujeres y Hombres valientes que en apoyo a la población que padece el mal de la enfermedad del cáncer, han creado un grupo conocido como Diamante.”

R. del S. 546

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Luis “Peco” González Rivera en ocasión del reconocimiento que le merece la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Utuado a su trayectoria atlética a celebrarse el día 24 de octubre de 2013 a las 7:00 pm.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1421 y solicita igual resolución por parte del Senado.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 280; 713 (rec.) y las R. C. del S. 102 y 122, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 280; 713 (rec.) y las R. C. del S. 102 y 122.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha remitido al Gobernador la Certificación de los P. del S. 280; 713 (rec.) y las R. C. del S. 102 y 122.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 243 y a las R. C. de la C. 165 y 282.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 243 y las R. C. de la C. 165 y 282.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 243 y las R. C. de la C. 165 y 282 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 261.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 752.

El Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. de la C. 1132, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación CPA Raúl Delgado Crespo, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito de Convenciones de Puerto Rico, enviada al Senado el pasado 29 de julio de 2013.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación licenciada Karla M. Irizarry Rivera, para Jueza Municipal, enviada al Senado el pasado 8 de agosto de 2013.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 321 (rec./rec.), la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

| | |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Página 1, línea 10: | tachar “ocho” y sustituir por “nueve”. |
| Página 1, línea 11: | tachar “sesenta” y sustituir por “ochenta” |
| Página 1, línea 11: | tachar “(8,566.33)” y sustituir por “(9,586.33)” |
| Página 1, línea 12: | tachar “seis” y sustituir por “ocho” |
| Página 1, línea 13: | tachar “treinta” y sustituir por “diez” |
| Página 1, línea 13: | tachar “nueva” y sustituir por “nueve” |
| Página 1, línea 13: | tachar “(6,430.09)” y sustituir por “(5,410.09)” |
| Página 2, línea 14: | tachar “(92.91)” y sustituir por “(2.91)” |
| Página 2, línea 15: | tachar “(15,015)” y sustituir por “(5,015)” |
| Página 2, línea 28: | tachar “(191,119.93)” y sustituir por “(<u>192,263.01</u>)” |
| Página 2, línea 29: | tachar todo su contenido |
| Página 2, línea 30: | tachar “Gran” |
| Página 2, línea 30: | tachar “(<u>\$191,119.93</u>)” y sustituir por “(<u>\$192,263.01</u>)” |

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, siete comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NÚM. 120-2013.-

Aprobada el 18 de octubre de 2013.-

(P. de la C. 1359) “Para añadir los párrafos (E) y (F) al inciso (a)(1) de la Sección 4; añadir los párrafos (A), (B), (C), (D) y (E) al inciso (j)(1), añadir el párrafo (C) al inciso (j)(2) y enmendar el inciso (j)(4) de la Sección 5; y añadir los sub-incisos (2) y (3) y reenumerar el sub-inciso (2) como sub-inciso (4) del inciso (d) de la Sección 9 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a fin de armonizarla con las disposiciones federales referentes a los requisitos de elegibilidad para el pago de compensación por desempleo y sobre los sobrepagos de dicha compensación.”

LEY NÚM. 121-2013.-

Aprobada el 21 de octubre de 2013.-

(P. de la C. 231) “Para enmendar los incisos C y G del Artículo 1; y los incisos 4 y 8 del Artículo 2, de la Ley 178-2001, a los fines de aclarar las restricciones impuestas por dicha ley a los Secretarios/as de los Departamentos de Hacienda, Justicia y Educación, al igual que para el/la Superintendente de la Policía, de participar en actividades proselitistas y/o de índole político-partidista.”

LEY NÚM. 122-2013.-

Aprobada el 21 de octubre de 2013.-

(P. de la C. 479) “Para enmendar los incisos (b), (c), (f), (k), (l) y añadir un nuevo inciso (m) al Artículo 3, enmendar el inciso (a) del Artículo 7, el Artículo 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 10, suprimir el Artículo 12, reenumerar los actuales Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 como los Artículos 12, 13, 14, 15 y 16, y enmendar el reenumerado Artículo 15 de la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de 1995”, a los fines de fomentar el desarrollo y la inversión en la agricultura de la Isla; aclarar algunos términos cuyo alcance originalmente no fue determinado; actualizar las disposiciones de esta Ley a las de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 123-2013.-

Aprobada el 21 de octubre de 2013.-

(P. de la C. 766) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, a los fines de eliminar las facultades concedidas al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para ampliar los productos que las farmacias y establecimientos comerciales que operan farmacias pueden vender antes de las 11:00 a.m., los domingos y los días enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 1, antes mencionada, y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 87-2013.-

Aprobada el 17 de octubre de 2013.-

(R. C. del S. 175 (conf.)) “Para reasignar a los Municipio de Las Marías y Añasco la cantidad de veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos (\$26,842.17), provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; [~~y la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos (\$3,767.47) proveniente de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de treinta mil seiscientos nueve dólares con sesenta y cuatro (\$30,609.64)] veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos (\$26,842.17); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos.”~~

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 88-2013.-

Aprobada el 21 de octubre de 2013.-

(R. C. de la C. 269) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del subinciso xxvi, del inciso a, del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, a fin de ser utilizados para mejoras en la planta física de la escuela Pedro F. Colberg y la escuela Ana Pagán de Rodríguez del Municipio de Hormigueros; autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos todos los trámites legislativos aquí expuestos en los Mensajes y Comunicaciones.

SR. TORRES TORRES: Hay, señor Presidente, una comunicación, recibida de parte de la Cámara de Representantes, en la cual le informan al Senado que han reconsiderado nuevamente la Resolución Conjunta de la Cámara 321. Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe la reconsideración y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya en el Calendario la Resolución Conjunta de la Cámara 321.

SR. TORRES TORRES: En adición, señor Presidente, la Cámara de Representantes nos informa que han aprobado, con enmiendas, el proyecto del Senado 261, en su reconsideración. Solicitamos concurrir con las enmiendas presentadas por el Cuerpo Hermano, señor Presidente, al Proyecto del Senado 261, que ha sido reconsiderado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre con la aprobación, con enmiendas, del Proyecto del Senado 261.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Leopoldo Ramos Méndez, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, remitiendo las Resoluciones Núm. 25, Serie 2013-2014 y Núm. 29, Serie 2013-2014.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, catorce comunicaciones, remitiendo el Caso Núm. 1999-17-0553-JPZ Resolución sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-4 a un Distrito C-1; Caso Núm. 2002-17-0824-JPZ Resolución sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-3 a un Distrito C-1; Caso Núm. 2003-17-0737-JPZ Resolución sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-4 a un Distrito C-L; Caso Núm. 2003-17-0823-JPZ Resolución sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-3 a un Distrito CO-1; Caso Núm. 2002-17-0794-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-4 a un Distrito RC-1; Caso Núm. 2000-17-0850-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-3 a un Distrito C-L; Caso Núm. 2003-17-0806-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito RC-1 a un Distrito C-1; Caso Núm. 2002-17-0723-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-4 a un Distrito C-1; Caso Núm. 2001-17-0608-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-3 a un Distrito

C-L; Caso Núm. 2001-17-0254-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-4 a un Distrito C-L; Caso Núm. 2004-17-0199-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-4 a un Distrito C-L; Caso Núm. 2004-17-0190-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito RC-1 a un Distrito C-1; Caso Núm. 2003-17-0142-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito R-4 a un Distrito C-1 y Caso Núm. 2004-17-0207-JPZ sobre aprobación a una enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de San Juan, de un Distrito RC-1 a un Distrito C-1.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del lunes, 21 de octubre hasta el lunes, 28 de octubre de 2013, y se concede igual petición de así solicitarlo.

Del señor Carlos D. Rivas Quiñones, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo contestación a la petición de la senadora María T. González López, aprobada el 3 de octubre de 2013.

De la Honorable Melba I. Acosta, Secretaria, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo contestación a la petición de la senadora María T. González López, aprobada el 14 de octubre de 2013.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo el informe de auditoría núm. CP-14-04 Universidad de Puerto Rico en Cayey y DA-14-17 Junta de Planificación de Puerto Rico.

De la señora María I. Miranda, Directora, Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año fiscal 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 264-2000.

Del Taller de Fotoperiodismo, una comunicación, remitiendo el informe detallado de gastos relacionados a los fondos asignados al Taller de Fotoperiodismo, Inc., según lo dispuesto en la Ley Núm. 276, según enmendada.

Del senador Ángel R. Rosa Rodríguez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 27 al 30 de octubre de 2013, ya que estará representando al Senado de Puerto Rico en el “Symposium for Emerging Leaders”, de la National Conference of States Legislatures (NCSL), en Portland, Oregon.

De la licenciada Lilia M. Torres Torres, CPA, Subsecretaria de Administración, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a las peticiones de la senadora María T. González López, aprobadas el 14 de octubre de 2013.

*El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, han radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 142.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución del Senado 142, sometido por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso (c) contiene una comunicación, de parte de la Cámara de Representantes, están solicitando nuestro consentimiento para recesar los trabajos de dicho Cuerpo por más de tres (3) días; eso ocurrió el pasado lunes, 21 de octubre, hasta el lunes,

28 de octubre, sería el lunes próximo. Señor Presidente, solicitamos se apruebe la petición de los compañeros de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso (i) contiene una solicitud de excusa, por parte del senador Angel Rosa Rodríguez. Solicitamos la aprobación de la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2222

Por el señor Rodríguez González:

“Para felicitar y reconocer a la Escuela Elemental Roberto Alberty Torres y al Programa de Trabajo Social, liderado por la Trabajadora Social Rosa Pagán, con el motivo de felicitarles en su ardua labor para que el Acoso Escolar sea erradicado de las escuelas del país.”

Moción Núm. 2223

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer a las jóvenes Laura Muñiz, Aurora Muñiz e Isabel Torres, de la Tropa 387 del Municipio de Mayagüez, quien es ejemplo de superación, dedicación y esmero dentro del Escutismo femenino en Puerto Rico.”

Moción Núm. 2224

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer a la joven Cristina M. Vargas Ortiz, de la Tropa 387 de las Niñas Escuchas del Municipio de Mayagüez, quien es ejemplo de superación, dedicación y esmero dentro del Escutismo femenino en Puerto Rico.”

Moción Núm. 2225

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer a la joven Gabriela M. Justiniano García, de la Tropa 387 de las Niñas Escuchas del Municipio de Mayagüez, quien es ejemplo de superación, dedicación y esmero dentro del Escutismo femenino en Puerto Rico.”

Moción Núm. 2226

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer a la joven Angélica Suris, de la Tropa 387 de las Niñas Escuchas del Municipio de Mayagüez, quien es ejemplo de superación, dedicación y esmero dentro del Escutismo femenino en Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo,
Tristeza o Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 545

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar el reconocimiento y agradecimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al grupo de **mujeres y hombres** valientes que, en apoyo a la población que padece el mal de la enfermedad del cáncer, han creado un grupo conocido como Diamante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la “Ciudad del Grito”, Lares se constituyó un grupo de mujeres y hombres que de una forma u otra han tenido que afrontar y ser soporte[s] de amigos y familiares que han padecido **de la terrible** enfermedad [~~de este terrible~~] que conocemos como cáncer. Este grupo, en sus orígenes, se creó como grupo de apoyo a los sobrevivientes de este terrible mal. Su aportación no ha sido solamente en el aspecto económico, sino emocional y espiritual, donde van más allá de ser un mero colaborador.

El significado de Diamante, que viene del vocablo antiguo de origen griego, cuyo significado es Invencible e Inalterable y de una configuración de suma dureza, expresa la voluntad férrea de este grupo que a bien lleva por nombre “Diamante”.

Al presente, sólo cuentan con la generosidad de los recaudos que obtienen [~~atravez~~]**a través** de kioscos, maratones, recogido de dinero en los semáforos, lo cual utilizan para satisfacer la necesidad de aquellas personas que de una forma u otra no tienen los recursos económicos para viajar o comprar algún producto de suma necesidad que no cubren los tratamientos o planes.

Es en el mes de **o**ctubre celebran su primer año de incorporación, brindando sus servicios a todos los necesitados.

El Senado de Puerto Rico[7] reconoce y agradece al Grupo Diamante por su iniciativa y la labor social y comunitaria que realizan en beneficio de todas aquellas personas que son impactadas con este terrible mal.

Enhorabuena, bendiciones y salud a este grupo de ciudadanos desprendidos que dan lo mejor de sí por el necesitado. La palabra Diamante envuelve todo lo que significa esa acción.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~El Senado reconoce y felicita~~]**Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Grupo Diamante, por celebrar su primer año de fundación, brindando sus servicios a pacientes de cáncer y otras condiciones de salud.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Grupo Diamante y sus integrantes, como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 546

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al señor Jorge Luis “Peco” González Rivera, en ocasión del reconocimiento que le merece la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Utuado, a su trayectoria atlética, [~~a celebrarse el día 24 de octubre de 2013 a las 7:00 pm.~~]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Jorge Luis “Peco” González Rivera[5] nació en Utuado, Puerto Rico el 20 de diciembre de 1952, en el barrio Don Alonso. Es hijo único de Santos González y Teresa Rivera. [“]Peco[2], como cariñosamente le llamamos, está casado con la señora Angelita Maldonado, con quien ha procreado cuatro hijos: Osvaldo, Grisselle, Myriam y Katherine.

Comenzó sus estudios en [el]la Escuela **Elemental** Monserrate Moreno y prosiguió estudios secundarios en la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera del Municipio de Utuado.

[Comenzó] En el 1969 **comenzó** sus entrenamientos en el campo del atletismo, y poco a poco fue escalando posiciones hasta lograr representar **a nuestro país** [~~nuestra isla~~] en los Juegos Panamericanos, en el año 1981.

Sus logros más significativos [~~son~~] y comentados son los siguientes:

- Juegos Centroamericanos Zonales-Medalla de Plata
- Maratón Internacional de Venezuela 1981-Primer lugar
- Media Maratón Internacional Modesto Carrión en Juncos 1981-Primer lugar
- Segunda Carrera Internacional Aruba 30K 1982-Primer lugar
- Centroamericanos del Caribe 1982-Medalla de Oro
- Media Maratón San Blas de Coamo 1983-Tercera posición
- Juegos Panamericanos Caracas, Venezuela 1983-Medalla de Oro y marca panamericana y nacional de 2H.12.43.
- Juegos Olímpicos de Los Ángeles 1984-Décimo tercera posición
- Maratón de Montreal 1984-Primer lugar
- Cuarta Carrera Internacional de Aruba 1984- Primer lugar
- Maratón de [~~Hawai~~]**Hawaii** 1984-Primer lugar
- Media Maratón Modesto Carrión de Juncos 1984-Tercera posición
- Media Maratón San Blas de Coamo 1985-Tercera posición
- Maratón de [~~Pittsburg~~]**Pittsburgh** 1985-Segundo lugar

- Maratón de la Ciudad de Nueva York-Décimo lugar
- Maratón de [~~Hawai~~]**Hawaii** 1985-Tercera posición
- Maratón de [~~Pittsburg~~]**Pittsburgh** 1986-Séptimo lugar
- Juegos Panamericanos de Indianápolis 1987-Medalla de bronce
- Maratón de [~~Pittsburg~~]**Pittsburgh** 1990-Quinto lugar
- Maratón de Montreal 1990-Primer lugar
- Juegos Centroamericanos y del Caribe Ciudad **de** México 1990-Medalla de Oro
- Maratón de [~~Pittsburg~~]**Pittsburgh** 1992-Primer lugar

Fueron muchos los logros obtenidos a nivel internacional y local. Para el orgullo de la Ciudad del Viví, sus logros obtenidos es que el Coliseo Municipal de Utuado[5] lleva con orgullo su nombre. Se le han dedicado varias carreras de fondismo en nuestro país y otras jurisdicciones.

La Comunidad hispana de Chicago le dedicó el Maratón de San Juan Bautista, celebrado en dicha **Ciudad** en el 1998.

En el 1999 fue exaltado al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. También, fue exaltado al Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño. En nuestra **Ciudad del Viví** se le dedica con orgullo el Maratón del [~~Guataviri~~]**Guatibiri** de la Montaña Jorge Luis “Peco” González.

Su esfuerzo y dedicación hacen de él un gran ejemplo de un atleta que ha logrado poner en alto el nombre de Puerto Rico en el ámbito **internacional**.

Actualmente trabaja en el Decanato de Asuntos Administrativos de la Universidad de Puerto Rico en Utuado y colabora en la formación de nuevos atletas.

RESUÉLVESE ~~EL SENADO~~[POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA] DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Extender la felicitación y el reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, a Jorge Luis “Peco” González Rivera, en ocasión del homenaje a su trayectoria atlética, a celebrarse en la Universidad de Puerto Rico en Utuado.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Jorge **Luis** “Peco” González **Rivera**.

Sección 3.-Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por aprobadas las mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por aprobadas.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 809 y el Proyecto de la Cámara 924, que están en Asuntos Pendientes, sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye el Proyecto de la Cámara 809 y el Proyecto de la Cámara 924 en el Calendario..., ¿de Votación Final o en el Calendario de consideración?

SR. TORRES TORRES: De consideración de las medidas.

SR. PRESIDENTE: De consideración de las medidas. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Y pediríamos entonces, señor Presidente, que el resto de las medidas permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se mantiene el resto de las medidas en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212; R. C. de la C. 324).

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos en estos momentos, señor Presidente, que se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de eso, a los compañeros que nos visitan, que están todavía aquí, la lectura que se va a llevar a cabo ahora es porque la Constitución exige que se lean los proyectos antes de considerarse, así que es una lectura legislativa.

Adelante con la lectura. Cuando se hizo la Constitución, no había fotocopiadoras, había que leer para estar seguros que los Senadores sabían lo que se iba a aprobar. Hoy no tenemos tan sólo fotocopiadoras, tenemos Internet y sabemos lo que se va a aprobar. Así que es un poco redundante, pero la Constitución lo exige, y lo tenemos que hacer.

Adelante, Secretaria, con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 572, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso 9(d) del Artículo 7 y el subinciso (g) del inciso 6(g) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000~~430-2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para el alquiler de ~~motoras~~ motocicletas acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 430 ~~de 21 de diciembre de 2000~~430-2000, según enmendada, y conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, dispone y regula todo lo concerniente a las prácticas acuáticas en las aguas de nuestra Isla del Encanto.

Al aprobarse la citada Ley Núm. 430 ~~de 2000~~430-2000, se establecieron ~~unas~~ ciertas restricciones para los operadores de embarcaciones en Puerto Rico. Tal y como está redactada, y como ha sido interpretada, ~~la Ley vigente~~ en el ~~subinciso (d) del inciso 9(d) del Artículo 7~~, sólo permite el alquiler de motoras acuáticas ~~por~~ en negocios autorizados a personas residentes en Puerto Rico, que hayan nacido antes del 1ro de julio de 1972. Cualquier residente de Puerto Rico nacido ~~persona nacida~~ con posterioridad a esta fecha, ~~y residente en Puerto Rico~~, y que desee alquilar una ~~motora~~ motocicleta acuática, deberá estar autorizada mediante una licencia, la aprobación de un curso y su correspondiente examen escrito, sobre el uso y manejo de embarcaciones.

~~La creada ley, conforme está redactada,~~ La forma en que fue redactada la Ley, discrimina contra los residentes de Puerto Rico. La misma, no presenta ninguna oposición y/o reglamentación

para turistas no residentes en la Isla. En la actualidad, ~~cualquier un~~ turista no residente puede alquilar una ~~motora~~ motocicleta acuática en negocios autorizados sin importar su fecha de nacimiento ni su preparación en asuntos marítimos. Al día de hoy, ~~puertorriqueños~~ los residentes en Puerto Rico y nacidos con anterioridad al 1ro de julio de 1972, son los únicos turistas locales hábiles para alquilar ~~motoras~~ motocicletas acuáticas sin tener que obtener la licencia requerida por ~~ley~~ Ley. Con el pasar del tiempo, la edad de alquiler para embarcaciones de este tipo seguirá en aumento, poniendo en desventaja a los turistas locales sobre los extranjeros.

Esta pieza legislativa busca presentar una opción para el alquiler de ~~motoras~~ motocicletas acuáticas que beneficie a todos los turistas por igual y sin importar su procedencia. ~~La enmienda presentada está dirigida a permitirles a turistas locales tener acceso al uso y disfrute de motoras acuáticas, recibiendo al menos una orientación básica. Las enmiendas presentadas, permitirían a los turistas residentes de Puerto Rico, poder alquilar motocicletas acuáticas, bajo las mismas condiciones de un turista no residente. Se entiende razonable que el requisito para alquilar motoras acuáticas en lugares autorizados en ley y reglamento, sea la orientación general, verbal y escrita sobre reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado de Navegación. El dueño de un negocio de alquiler de embarcaciones, deberá ofrecer la orientación sobre las reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado de Navegación de forma verbal y en español o inglés dependiendo el idioma de preferencia del arrendatario. A su vez, dichas reglas deberán estar plasmadas por escrito en el contrato de alquiler. Será responsabilidad de todo arrendador velar por la seguridad de sus clientes. De esta manera, auspiciamos el turismo interno y fomentamos el patrocinio a negocios registrados de alquiler de embarcaciones.~~

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso 9(d) del Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.- Seguridad Marítima y Acuática

(1) ...

(2) ...

...

(9) ...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) A partir de 1 de enero de 2001 ninguna persona nacida después del 1ro de julio de 1972 y residente en Puerto Rico operará una embarcación sujeto a numeración e inscripción, sin estar autorizado mediante una licencia al aprobar un curso y su correspondiente examen escrito sobre el uso y manejo de embarcaciones y destrezas en la marinería implantado o debidamente certificado por el Departamento, por la Guardia Costanera o por la *National Association of State Boating Laws Administrators (NASBLA)* o cualquier otra que el Secretario acredite. Se exceptúa de éste requisito a toda persona que alquile una motocicleta acuática en un negocio autorizado de alquiler de embarcaciones y cumpla con los requisitos establecidos en el inciso 6(g) del Artículo 9 de ésta Ley.”

Artículo ~~12~~.- Se enmienda el ~~subinciso (g) del inciso 6(g)~~ del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000~~430-2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motoras acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones. para que se lea como sigue:

“Artículo 9.- Registro de medios de transportación identificados en esta Ley: numeración, inscripción y certificación-

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g)

El dueño de un negocio de alquiler de embarcaciones deberá mantener en récord el nombre y la dirección de la persona que alquile cualquier embarcación o vehículo de navegación, diseñado o autorizado por él para ser operado como tal, el número de identificación, la fecha y hora de salida, la fecha y hora en que se espera su regreso y la fecha y hora de regreso. Este récord deberá ser conservado por un período de un (1) año. ~~[Será requisito mínimo para el alquiler de motoras acuáticas, que el arrendatario posea al menos dieciocho (18) años de edad y que posea una licencia de conducir vehículos de motor vigente en cualquier estado o territorio de los Estados Unidos y Puerto Rico.]~~ Será obligación de éste ~~[del arrendador]~~ proveer al arrendatario de una orientación general, verbal o [y] por escrito, ~~[en español e inglés,]~~ sobre reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado de Navegación, ~~[que serán firmadas por el arrendatario como que le fueron explicadas y entregadas.]~~ El dueño de un negocio de alquiler de embarcaciones deberá mantener en récord el nombre y la dirección de la persona que alquile cualquier embarcación o vehículo de navegación, diseñado o autorizado por él para ser operado como tal, el número de identificación, la fecha y hora de salida, la fecha y hora en que se espera su regreso y la fecha y hora de regreso. La edad mínima para el alquiler de una embarcación será de veintiún (21) años. Antes de operar una embarcación o vehículo de navegación, el arrendador le proveerá al arrendatario una orientación sobre las reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado. Dicha orientación será de forma verbal, en español o inglés de acuerdo al idioma de preferencia del arrendatario y serán plasmadas por escrito en el contrato de alquiler. Este récord deberá ser conservado por un período de un (1) año. El dueño del negocio podrá establecer límites de área para el uso

de sus embarcaciones o vehículos de navegación y velará por la seguridad de sus clientes. Será obligación de éste proveer al arrendatario de una orientación general, verbal o por escrito, sobre reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado de Navegación. Todo arrendatario de motocicletas acuáticas eximido del cumplimiento de lo impuesto en el inciso 9(d) del Artículo 7 de ésta Ley, deberá proveer una identificación oficial con foto debidamente firmada, expedida por el estado o país de procedencia. Cualquier persona de catorce (14) años o más de edad, podrá operar la motocicleta acuática alquilada, siempre y cuando esté acompañada por el arrendatario.

Artículo 2.- Toda ley o parte de ley que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 572, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña éste informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 572, como fue radicado, propone enmendar el subinciso (g) del inciso 6 del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para alquiler de motoras acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Isla Estrella, Puerto Rico, se caracteriza por su inigualable clima tropical digno de contemplación durante todo el año. Al tratarse de una isla, la rodean cuerpos de agua que sirven de recreación y entretenimiento tanto para turistas locales como internacionales. Y es que nuestras hermosas playas reconocidas mundialmente, cuentan con todo el componente ecológico para denominarlas un verdadero paraíso. En ellas, se llevan a cabo diferentes actividades acuáticas motorizadas, las cuales son reguladas por la Ley 430-2000 (en adelante “Ley 430”), conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”.

La Ley 430, estableció ciertas restricciones para los operadores de embarcaciones en Puerto Rico. En su inciso 9(d) del Artículo 7, establece que a partir de 1 de enero de 2001 ninguna persona nacida después de 1ro. de julio de 1972 y residente en Puerto Rico operará una embarcación sujeto a numeración e inscripción, sin estar autorizado mediante una licencia al aprobar un curso y su correspondiente examen escrito sobre el uso y manejo de embarcaciones y destrezas en la marinería implantado o debidamente certificado por el Departamento, por la Guardia Costanera o por la “National Association of State Boating Laws Administrators” (NASBLA) o cualquier otra que el Secretario acredite. Esto implica que toda persona nacida con posterioridad a esta fecha y residente de Puerto Rico, deberá estar autorizada mediante una licencia, haber aprobado un curso y su correspondiente examen escrito, sobre el uso y manejo de embarcaciones.

Ante lo expuesto, el Proyecto del Senado Núm. 572 (en adelante “P. del S. 572”), resalta una práctica discriminatoria contra los residentes de Puerto Rico. Y es que la Ley 430, no presenta ninguna oposición y/o reglamentación para turistas no residentes en Puerto Rico. En el presente, cualquier turista no residente puede alquilar una motocicleta acuática en negocios autorizados, esto sin importar su fecha de nacimiento ni su preparación en navegación y seguridad acuática. En cambio, son los residentes en Puerto Rico nacidos con anterioridad al 1ro de julio de 1972, los únicos hábiles para alquilar embarcaciones sin la licencia requerida por Ley.

Esta pieza legislativa busca una opción para el alquiler de motocicletas acuáticas, la cual beneficie a todos los turistas por igual sin importar su procedencia. La enmienda que presenta el P. del S. 572, es con la intención de permitirles a los turistas locales, tener acceso al alquiler de motocicletas acuáticas. Para ello, propone establecer como requisito mínimo de alquiler la edad de 18 años y que el arrendatario posea una licencia de conducir vehículos de motor vigente en el cualquiera de los estados o territorios de los Estados Unidos y Puerto Rico. Como medida de seguridad, propone como obligación al arrendador proveer al arrendatario que la orientación sobre las reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado de Navegación, tenga que ser verbal y escrita, tanto en español como inglés y que éste firme las mismas como que le fueron explicadas y entregadas. La enmienda es presentada al inciso 6(g) del Artículo 9 de la Ley 430.

Para investigar más a fondo sobre los planteamientos y objetivos que busca la medida, el Presidente de La Comisión, Senador Antonio J. Fas Alzamora convocó una vista pública el día martes, 10 de septiembre de 2013. A la Audiencia Pública, se presentaron los Departamentos Gubernamentales de Recursos Naturales y Ambientales, de Justicia y de Recreación y Deportes, así como La Policía de Puerto Rico y las compañías de alquiler Acosta Water Sport Inc. y Water Toy Shop Inc.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales:

En representación de la Secretaria, la Planificadora Carmen R. Guerrero Pérez, se presentó el Lcdo. Ricardo Alfonso García. En su ponencia, consideran que la Exposición de Motivos de la medida, habla sobre un propósito loable, pero a la vez levanta cierta confusión en torno al alcance y la verdadera intención. La misma, ciertamente alude al inciso 9(d) del Artículo 7 de la Ley 430, que establece que; “A partir de 1 de enero de 2001 ninguna persona nacida después de 1ro. De julio de 1972 y residente en Puerto Rico operará una embarcación sujeto a numeración e inscripción, sin estar autorizado mediante una licencia al aprobar un curso y su correspondiente examen escrito sobre el uso y manejo de embarcaciones y destrezas en la marinería implantado o debidamente certificado por el Departamento, por la Guardia Costanera o por la “National Association of State Boating Laws Administrators” (NASBLA) o cualquier otra que el Secretario acredite. Para ello, recomiendan que se haga constar de manera explícita en la Exposición de Motivos lo descrito anteriormente. Finalmente, favorecen la aprobación del proyecto, recomendando incluir un nuevo artículo que exprese que nada de lo dispuesto en la medida altera, deroga o enmienda las disposiciones incluidas en el inciso 9(d) del Artículo 7 de la Ley 430.

Departamento de Justicia:

Con la misma preocupación planteada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se presentó la Lcda. Karla M. Rivera Avilés en representación del Secretario de Justicia Luis Sánchez Betances. Exponen, que a su juicio, el texto decretativo de la medida, no atiende la preocupación que el proponente manifiesta en la Exposición de Motivos, ya que no elimina el requisito de curso, examen y licencia a los turistas residentes de Puerto Rico que quieran

alquilar una motocicleta acuática en contraposición con los turistas extranjeros. También establecen, que al exigir una licencia de conducir válida en los Estados Unidos, sus territorios y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como requisito para alquilar una motocicleta acuática, se incurre en una distinción por condición de ciudadanía. Una clasificación basada en esta particularidad es catalogada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico como una sospechosa, por lo cual está sujeta a un escrutinio escrito. Del mismo modo, entienden que la edad mínima propuesta en el proyecto para otorgar un contrato de arrendamiento no es consona con la dispuesta en nuestros Código Civil, por lo cual también se debe atender dicho punto.

Departamento de Recreación y Deportes:

Compareció a la audiencia pública la Lcda. Maite Colón, quien funge como Asesora Legal del Departamento. En su ponencia exponen que no se debe limitar la práctica de ninguna actividad recreativa o deportiva en nuestros recursos marítimos, sin embargo, reconocen que se debe asegurar que quienes las realizan tengan conocimiento y la madurez necesaria para hacerlo. Entienden que para demostrar estas facultades no es particularmente necesario en el caso de alquiler recreativo de estas naves, el exigir que residente de Puerto Rico en particular, ostenten una licencia de navegación mientras que a los turistas que nos visitan no les exigimos los mismos términos. Por tal razón, avalan la intención legislativa del proyecto, sujeto a observaciones y sugerencias como por ejemplo; que la edad mínima de alquiler sea a los 21 años para términos contractuales y legales, pero la nave alquilada puede ser manejada por uno mayor de 18 siempre que este acompañado por el arrendatario. También hacen referencia a establecer una máximo de velocidad y ofrecer orientaciones lo más abarcadoras posibles en cuanto a las reglas de navegación y preservación de recursos naturales. Por último, entienden que este cambio en legislación causará un aumento en el alquiler de motoras acuáticas (*jet skis*), por lo que a su vez tendrá el efecto de una mayor necesidad de seguridad en las playas, vigilancia, rotulación y claras áreas para bañistas.

Policía de Puerto Rico:

Por parte de la Policía de Puerto Rico, depusieron ante esta Comisión la Lcda. Estrella Mar Vega de la Oficina del Superintendente, el Capitán Luis Kuilan quien dirige la unidad Marítima de Rápida Acción (en adelante "FURA") y el Teniente Ángel Omar Alvares. Sobre el particular, mencionaron que la Policía de Puerto Rico, a través de FURA, ofrece los servicios de vigilancia marítima en las costas de Puerto Rico y en los cuerpos de agua bajo su jurisdicción. Los deberes y responsabilidades de la División Marítima son; patrullar los sectores costaneros, prestar vigilancia preventiva contra actos de contrabando, realizar servicios de investigaciones y compeler a la obediencia de las disposiciones de la Ley 430, que es la que se propone enmendar. Acerca de la intención legislativa, aluden al 2009 cuando se aprobó la Ley 179-2009, que tuvo como propósito establecer la "Ley de Turismo Náutico" a los fines de fomentar y regular las actividades relativas al turismo náutico y transferir ciertas funciones sobre dicho tópico a la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Bajo dicha Ley, la Compañía de Turismo de Puerto Rico es la llamada a emitir una certificación a toda persona o entidad jurídica dedicada a actividades de turismo acuático. Destacan que el arrendamiento de motoras acuáticas es considerado bajo dicha Ley, como una actividad de turismo acuático. Sobre la parte decretativa de la medida, recomiendan añadir una enmienda en el inciso 9(d) del Artículo 7 de la Ley 430, para atemperar sus disposiciones a los pretendido por la medida. En cambio, respaldar el exigir que toda persona que interese rentar una motora acuática en su jurisdicción, tenga que ser de 18 años o más, así como que la orientación verbal y por escrito sea tanto en inglés como español, además de que el arrendatario firme las mismas. Conforme a su

análisis, favorecen la aprobación del P. del S. 572, recomendando la adopción de las enmiendas de sustancia presentadas.

Corporaciones Acosta Water Sport y Water Toy Shop:

Presente en la audiencia pública, estuvieron los señores Axel Acosta y Kenny Pastor, Presidentes de las corporaciones Acosta Water Sport y Water Toy Shop respectivamente. Como dueños de negocio, favorecen la medida y reconocen que hace un bien dentro de la industria turística. Entienden que la Ley original tal y como se redactó, nunca tuvo la intención de discriminar contra nuestros residentes, pero son los propios locales que les dejan saber la frustración que sienten al no poder hacer éste tipo de actividad recreativa viendo cuando los turistas extranjeros disfrutan de la misma. En la parte de seguridad, pueden responsabilizarse por la orientación sobre el manejo de las motoras acuáticas y las reglas de navegación. También, hacen referencia a mantener un empleado vigilando todo el tiempo a sus clientes. Finalmente, están dispuestos a seguir cualquier recomendación que se entienda pertinente para la operación del negocio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 572, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, ya que se trata de la implementación de política pública que recae sobre varias agencia y departamentos gubernamentales a nivel estatal su debida implementación.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado toda la información disponible en torno al Proyecto del Senado Núm. 572, la Comisión concluye, que como fue radicada la medida y sus enmiendas a la Ley 430, no se atiende el tema de discrimen que nos presenta, ya que no elimina el requisito de curso, examen y licencia a los turistas residentes en Puerto Rico que quieran alquilar una motocicleta acuática en comparación con los turistas extranjeros. Adicional, el exigir una licencia de conducir valida en Puerto Rico o Estados Unidos para alquilar la motocicleta acuática, se incurre en una distinción por condición de ciudadanía. Esto también limita a los turistas de otras partes del mundo que a menudo nos visitan, ya que si no poseen alguna licencia de conducir en los territorios antes mencionados, no podrán alquilar este tipo de embarcaciones acuáticas para su disfrute.

Ante lo mencionado anteriormente, esta Comisión presenta como enmienda exceptuar del requisito de curso, examen y licencia de navegación, a toda persona que alquile una motocicleta acuática en un negocio autorizado de alquiler de embarcaciones y cumpla con los requisitos requeridos. Para eso, se le requerirá proveer una identificación oficial con foto debidamente firmada, expedida por el estado o país de procedencia. Se establece que toda persona de catorce (14) años o más, podrá operar la motocicleta acuática alquilada, siempre y cuando esté acompañada por el arrendatario. También, se acoge como requisito de alquiler de embarcaciones, que la edad mínima de arrendamiento sea a los veintiún (21) años, cónsona con lo dispuesto en el Código Civil. De otra parte, el arrendador deberá ofrecer una orientación sobre las reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado de Navegación. Dicha orientación será de forma verbal, en español o inglés, de acuerdo al idioma de preferencia del arrendatario y serán plasmadas por escrito en el contrato de alquiler. Finalmente, se faculta a los dueños de negocio el poder establecer límites de

área para el uso de sus embarcaciones o vehículos de navegación y a su vez serán responsables de velar por la seguridad de sus clientes.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto del Senado Núm. 572, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 167, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Josefa Cangiano del Barrio Jacaguas de Juana Díaz, para el desarrollo de una Escuela de Bellas Artes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años muchas escuelas han sido cerradas por razones diversas; entre éstas la falta de matrícula debido a cambios demográficos o la pérdida de población, la construcción de nueva y más moderna infraestructura y otros. Con ello, el antiguo plantel escolar queda como un testigo mudo y vacío de los cambios de nuestras comunidades antes de que el Estado determine darle un nuevo uso. La mayoría de las veces la estructura acusa un franco deterioro, es vandalizada, robada, utilizada como hospitalillo de drogas o como vertedero clandestino, entre otras penosas consecuencias de su cierre.

Por lo anterior, ha sido la política de esta Asamblea Legislativa promover el traspaso de estas estructuras a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad desde estas propiedades que de otro modo permanecen en el abandono. En el caso que nos ocupa, el Municipio de Juana Díaz ha manifestado su deseo de obtener la titularidad de la estructura y terrenos de la antigua Escuela Elemental Josefa Cangiano del Barrio Jacaguas de Juana Díaz, para su desarrollo como una Escuela de Bellas Artes, adscrita a la Administración Municipal.

Por las consideraciones anteriores resulta meritorio transferir al Municipio de Juana Díaz los terrenos y estructura donde ubicaba la Escuela Elemental Josefa Cangiano, en aras de promover el talento para las bellas artes de la juventud juanadina. Esta Asamblea Legislativa es consciente de la importancia de continuar dando utilidad a aquellos recursos existentes en buen estado y maximizarlos para que los municipios puedan velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Josefa Cangiano del Barrio Jacaguas de Juana Díaz, para el desarrollo de una Escuela de Bellas Artes.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 167, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 167 propone transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad de la estructura y los terrenos donde ubicaba la antigua Escuela Elemental Josefa Cangiano del Barrio Jacaguas de Juana Díaz, para su desarrollo como una Escuela de Bellas Artes, adscrita a la Administración Municipal para promover el talento para las Bellas Artes de la juventud juanadina.

Fundamenta el posible traspaso de la titularidad y estructura a que la escuela fue cerrada por el Departamento de Educación. Al no tener un nuevo uso para la misma, la Administración Municipal de Juana Díaz considera dicha estructura como un excelente recurso de infraestructura para, con las mejoras correspondientes, realizar la obra que se proponen allí.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como correctamente se asevera en la Exposición de Motivos de la R. C. del S. 167 a través de los años muchas escuelas han sido cerradas por razones diversas; entre las que se encuentran la falta de matrícula debido a cambios demográficos y la pérdida de población en unas zonas, particularmente la ruralía para ir a vivir a zonas urbanas u otras jurisdicciones, la construcción de nueva y más moderna infraestructura y otros. Ante ello, el antiguo plantel escolar queda como un testigo mudo y vacío de los cambios de nuestras comunidades antes de que el Estado determine darle un nuevo uso, de serle asignado uno. No obstante, la realidad es que, la mayoría de las veces, la estructura permanece cerrada por años lo que tiene como consecuencia que se produzca su deterioro, sea vandalizada o se hurten aquellos recursos que permanezcan teniendo alguna utilidad. En algunas ocasiones termina siendo utilizada como un “hospitalillo de drogas” o como vertedero clandestino, entre otras penosas consecuencias de su cierre y falta de uso.

Ante el escenario anteriormente descrito, ha sido consistentemente la política de esta Asamblea Legislativa promover el traspaso de estas estructuras a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad desde estas propiedades que de otro modo permanecen en el abandono. Es con el propósito de darle

un uso adecuado y necesario a estas instalaciones y desarrollar allí una Escuela de Bellas Artes, adscrita a la Administración Municipal, que el Municipio de Juana Díaz ha manifestado su deseo de obtener la titularidad de la estructura y terrenos de la antigua Escuela Elemental Josefa Cangiano del Barrio Jacaguas de Juana Díaz.

Esta Comisión considera lo propuesto por la Administración Municipal de Juana Díaz como un ejercicio legítimo de política pública y sana administración que será de gran beneficio para sus constituyentes. Al promoverse las Bellas Artes entre los jóvenes de un municipio de la importancia de Juana Díaz, y sus más de cincuenta mil habitantes se le estará dando un uso válido, importante y de gran impacto para la ciudadanía.

Por las consideraciones anteriores resulta meritorio transferir al Municipio de Juana Díaz los terrenos y estructura donde ubicaba la Escuela Elemental Josefa Cangiano, en aras de promover el talento para las Bellas Artes de la juventud juanadina. Por lo que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico concuerda con los alcances de la R. C. de la C. 167 y con la importancia de continuar dando utilidad a aquellos recursos existentes en buen estado y maximizarlos para que los municipios puedan velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos.

Finalmente, es menester señalar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación solicitó en varias ocasiones, mediante cartas, correos electrónicos y llamadas, al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DTOP), titulares de la estructura y los terrenos de la escuela objeto de la Resolución Conjunta que nos ocupa, para que nos hicieran llegar la posición oficial del Departamento al respecto. Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas la Comisión no tuvo el beneficio de contar con el memorial explicativo del DTOP.

No obstante, al no recibir respuesta por parte del DTOP y luego de haber esperado por un periodo razonable, la Comisión interpreta el silencio de dichas agencias como una no oposición a la medida objeto de este informe. De acuerdo con lo enunciado, se reconoce que la aprobación esta Resolución Conjunta, es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa. Fundamentamos, además, la conclusión aquí vertida por esta Comisión en las incontables veces que este ejercicio de traspaso se ha realizado a lo largo de los años por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con grandes beneficios para el pueblo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, y la de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización han estimado que la aprobación del Resolución Conjunta del Senado Núm. 167 no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Municipio Autónomo de Juana Díaz; otros que no sean los que su Administración Municipal desea invertir en el desarrollo de la obra propuesta para la estructura en la antigua escuela.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 167 y haber analizado toda la información disponible en torno a la misma, la Comisión concluye positivamente, el ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Josefa Cangiano del Barrio Jacaguas de Juana Díaz, para el desarrollo de

una Escuela de Bellas Artes. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tienen a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 167, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano
y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 7, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para declarar como política pública de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la validez de la sección eliminada de nuestra Constitución la Sección 20 del Artículo II.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la conquista democrática más importante en el desarrollo constitucional de nuestro pueblo. Dicho documento abarcador y de avanzada fue redactado por ilustres puertorriqueños y puertorriqueñas electos a una Convención Constituyente, por autorización del Congreso de Estados Unidos mediante la Ley 600 de 1950.

No obstante el texto de honda profundidad democrática que es la Constitución del E.L.A., el Congreso de Estados Unidos condicionó la aprobación de la misma, mediante la Ley 447 de 1952, a que el pueblo puertorriqueño, representado por la Convención Constituyente, accediera a eliminar la Sección 20 de la Carta de Derechos, que lee como sigue:

“~~El pueblo de Puerto Rico~~ Estado Libre Asociado reconoce, además, la existencia de los siguientes derechos humanos:

- El derecho de toda persona recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria.
- El derecho de toda persona a obtener trabajo.
- El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- El derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física.
- El derecho de toda mujer en estado grávido o en época de lactancia y el derecho de todo niño, a recibir cuidados y ayudas especiales.

Los derechos consignados en esta sección están íntimamente vinculados al desarrollo progresivo de la economía del Estado Libre Asociado y precisan, para su plena efectividad, suficiencia de recursos y un desenvolvimiento agrario e industrial que no ha alcanzado la comunidad puertorriqueña.

En su deber de propiciar la libertad integral del ciudadano, el pueblo y el gobierno de Puerto Rico se esforzarán por promover la mayor expansión posible de su sistema productivo, asegurar la más justa distribución de sus resultados económicos, y lograr el mejor entendimiento entre la iniciativa individual y la cooperación colectiva. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial tendrán presente este deber y considerarán las leyes que tiendan a cumplirlo en la manera más favorable posible.”

Jaime Benítez, Presidente de la comisión que redactó la Carta de Derechos, fue el responsable directo del lenguaje de avanzada en la Sección 20 de la Constitución del ELA. Como expuso José Trías Monge en su *HISTORIA CONSTITUCIONAL*, la Sección 20 fue inspirada por el enunciado de derechos económicos y sociales en las entonces recientes Declaración Universal de los Derechos del Hombre y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. En efecto, la Constitución del E.L.A. fue de las primeras en adoptar los nuevos derechos económicos y sociales enunciados en dichos acuerdos internacionales.

Todas las autoridades que han analizado la Sección 20 coinciden en que la misma recoge las aspiraciones esenciales de un gobierno para sus ciudadanos. Es el criterio de esta Asamblea Legislativa que la Sección 20 encarna las mejores aspiraciones de un pueblo que entiende a su gobierno constitucional como instrumento para garantizar sus derechos esenciales y hacer realidad un país vivible y de profunda justicia social.

La aprobación de la Constitución del E.L.A. por el Congreso de Estados Unidos fue condicionada a la eliminación de la Sección 20 por la Convención Constituyente puertorriqueña en 1952. El debate legislativo en el Congreso federal sobre la Sección 20 reflejó la histeria anticomunista de la Guerra Fría de entonces, condicionante histórico ya superado hoy, a comienzos de la segunda década del Siglo XXI.

Nuestro Tribunal Supremo se ha expresado sobre la Sección 20 en *Amy v. Adm. Deporte Hípico*, 116 D.P.R. 414, 421 (1985): “El derecho a un empleo, esto es, a devengar ingresos y a tener una vida justa y decente, es un principio inalienable al hombre, preexistente a la más antigua de las constituciones conocidas. El destino incierto de la frustrada Sec. 20 de nuestra Constitución, late entre aquellos derechos que aunque no se mencionan expresamente en el texto, el pueblo se reserva frente al poder político creado.”

El 10 de julio de 1952, el forjador del Puerto Rico moderno, Luis Muñoz Marín expresó lo siguiente ante los delegados de la Convención Constituyente: “Ahora bien, en cuanto a la sección 20, señor Presidente creo que puedo expresarme en nombre de todos los miembros de la Convención Constituyente, sin distinción de partidos, al decir que ni por un momento debe concebirse o entenderse que dejamos de favorecer con igual fuerza de espíritu, las aspiraciones humanas contenidas y expresadas en la sección 20 de nuestra constitución”.

Por otra parte añadió: “Naturalmente, creo, me parece que todos nosotros creemos, que el Congreso estuvo en error al pensar que era necesario que no estuvieran en la Constitución esos derechos humanos, esas aspiraciones.”

Ha llegado el momento de corregir este error histórico, tanto por parte del Congreso de Estados Unidos, como de los puertorriqueños de entonces que aceptaron tan humillante imposición. Confiados en la madurez y el desarrollo democrático de nuestro pueblo, así como de su voluntad para declarar libremente sus aspiraciones como sociedad, sometemos esta Resolución para que, a nombre del pueblo puertorriqueño, esta Asamblea Legislativa declare la política pública de que la Sección 20 del Artículo II de la Constitución del E.L.A. se considerará vigente con toda fuerza y vigor.

RESUÉLVASE RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Esta Asamblea Legislativa declara como política pública que la Sección 20 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado, aprobada por la Convención Constituyente, se considera vigente y con toda fuerza y vigor.

Sección 2.- ~~El Artículo II de la~~ La Sección 20 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado, según aprobado por la Convención Constituyente, lee como sigue:

~~“El pueblo de Puerto Rico~~ Estado Libre Asociado reconoce, además, la existencia de los siguientes derechos humanos:

- El derecho de toda persona recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria.
- El derecho de toda persona a obtener trabajo.
- El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- ~~El~~ El derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física.
- El derecho de toda mujer en estado grávido o en época de lactancia y el derecho de todo niño, a recibir cuidados y ayudas especiales.

Los derechos consignados en esta sección están íntimamente vinculados al desarrollo progresivo de la economía del Estado Libre Asociado y precisan, para su plena efectividad, suficiencia de recursos y un desenvolvimiento agrario e industrial que no ha alcanzado la comunidad puertorriqueña.

En su deber de propiciar la libertad integral del ciudadano, el pueblo y el gobierno de Puerto Rico se esforzarán por promover la mayor expansión posible de su sistema productivo, asegurar la más justa distribución de sus resultados económicos, y lograr el mejor entendimiento entre la iniciativa individual y la cooperación colectiva. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial tendrán presente este deber y considerarán las leyes que tiendan a cumplirlo en la manera más favorable posible.”

Sección 3.- La Asamblea Legislativa reafirma la aclaración de los constituyentes del Estado Libre Asociado que la Sección 20 es un catálogo de aspiraciones del pueblo de Puerto Rico, y no un grupo de derechos positivos reclamables en los tribunales o ante las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado.

Sección 4.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será entregada, traducida al inglés, al Presidente de los Estados Unidos, a los miembros del Congreso de Estados Unidos, a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington, al Secretario de Estado de Puerto Rico, al Gobernador de Puerto Rico, y al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington.

Sección 3 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previa evaluación y consideración, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo, la

aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 7, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

La R. K. del S. 7 tiene como fin que la Asamblea Legislativa declare como su política pública la vigencia de la Sección 20 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Sección 20 contiene un conjunto de aspiraciones de nuestro Pueblo en los campos sociales, económicos y políticos. Aunque el Congreso de los Estados Unidos no estuvo dispuesto a consentir a su inclusión en nuestra Constitución, el Tribunal Supremo ha reconocido en el pasado la relevancia y vigencia de las aspiraciones contenidas en la Sección 20. Por entender que la Asamblea Legislativa debe unirse a dicho reclamo, recomendamos la aprobación de esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Podemos decir que el origen de las aspiraciones contenidas en la Sección 20 se encuentra en las grandes luchas por los derechos políticos y económicos de los seres humanos a mediados del Siglo XX. Como bien dijo el Presidente Roosevelt en su discurso al aceptar la nominación de su Partido Demócrata a un segundo término como Presidente, “los hombres necesitados no son hombres libres.” Una vez comenzado su segundo término, habló de ver a “un tercio de la nación con ropas pobres, viviendas pobres y alimentación pobre.” Ya en la década del 40, pronunció discursos sobre la necesidad de nuevas libertades; de que todos fuéramos libres de la necesidad y del temor. Finalmente, en uno de sus últimos discursos, reclamó la necesidad de una “Segunda Carta de Derechos” que protegiera los derechos económicos de los estadounidenses.

Todas estas nobles aspiraciones se reflejan en la Sección 20 de nuestra Constitución. La Sección 20 establecía como derechos el derecho a la educación, al empleo, en fin, a un nivel de vida decente. Sin embargo, los constituyentes claramente definieron estos derechos como aspiraciones de Puerto Rico, que no eran alcanzables por el nivel económico del Pueblo de Puerto Rico en ese momento histórico. Como condición de aprobar la Constitución, el Congreso exigió la eliminación de la Sección 20, que fue debidamente eliminada por la Convención Constituyente.

Sin embargo, desde ese momento, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha considerado que la Sección 20 contiene aspiraciones nobles que representan la voluntad de los constituyentes. Ya que la Sección 20 de todas formas tenía un propósito guiador y no era vinculante, no se ha interpretado su eliminación del texto formal de la Constitución como un obstáculo para su uso. Al contrario, ya que la Sección 20 tenía el propósito de demostrar la intención de los constituyentes, se hace referencia a esa Sección como una demostración clara de la intención de la Convención Constituyente de 1950. La Resolución Concurrente del Senado 7 tiene el propósito de afirmar la voluntad de esta Asamblea Legislativa de que las aspiraciones contenidas en la Sección 20 continúan existiendo hoy.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. K. del S. 7 reproduce el contenido de la Sección 20 del Artículo II de la Constitución. Aclara que sus disposiciones de la Sección 20 no son vinculantes sino que representan aspiraciones del Pueblo de Puerto Rico. Por lo tanto, sólo representa una expresión de política pública y no impone ni crea deberes de tipo alguno sobre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Comisión sugiere la introducción de enmiendas de estilo para la Resolución Concurrente del Senado 7.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 7, con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

Presidente

Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 520, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 4.0 y 4.1 de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” a fin de derogar el requisito de someter un trasfondo histórico-operacional (cuestionario) para organizar las cooperativas juveniles escolares, comunales o universitarias cuyos miembros sean menores de veintiún (21) años; asimismo, abrogar la obligación y formalidad de juramentación ante un notario público de las cláusulas de incorporación de estas cooperativas juveniles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Las cooperativas juveniles son el laboratorio en el que los jóvenes aprenden a desarrollar el respeto por los demás, a desarrollar su autoestima y su capacidad para tomar decisiones”, dispone, en parte, la Exposición de Motivos de la Ley 220-2002, según enmendada.

La “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” se implantó con el propósito de salvaguardar, ampliar y mejorar estos centros de formación juvenil, proveyéndole al Departamento de Educación un estatuto legal que garantice el desarrollo de estos.

Esta Asamblea Legislativa toma conocimiento de requisitos procesales contenidos en la propia ley que han tenido el efecto, no contemplado, de obstaculizar y dilatar el proceso de formación de las cooperativas juveniles. Esta situación de hechos constituye un contrasentido que nos corresponde corregir en aras de que se cumplan, con todo su vigor, los propósitos de la Ley 220, antes cita.

Estos requisitos son la preparación de un documento denominado “Cuestionario para el Registro de Cooperativas Juveniles”, que contiene un trasfondo histórico-operacional de las cooperativas; y la formalidad de juramentar ante notario público las cláusulas de incorporación.

Resulta pertinente y oportuno reafirmar que actualmente la mayoría de las cooperativas juveniles existentes son escolares y las mismas están adscritas al Programa de Estudios Sociales del

Departamento de Educación de Puerto Rico. Las mismas han surgido en las escuelas por la necesidad de ofrecerle a los estudiantes meriendas y artículos escolares.

Al observar y evaluar el contenido del documento “Cuestionario para el Registro de Cooperativas Juveniles” notamos que gran parte de la información que contiene forma parte y es análoga de la data que se esboza y expone en las cláusulas de incorporación, antes aludidas. Igualmente, otro capítulo de la información está contenida en los estados financieros que, para fines de la auditoría debe realizarse durante el proceso de incorporación de las cooperativas.

En la ejecución de obligaciones y deberes, esta situación ha tenido el efecto de duplicar, o en ocasiones triplicar, los esfuerzos del recurso humano del Departamento de Educación y de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, agencias gubernamentales que establecen las guías y dirección para los procesos de incorporación de cooperativas juveniles bajo el estado de derecho vigente.

Por otra parte, el requisito de juramentar las cláusulas de incorporación de las cooperativas juveniles presenta problemas adicionales. El primero surge al cuestionarse, por parte de los notarios públicos, que habrían de juramentar las cláusulas de incorporación, la capacidad legal de los otorgantes, toda vez que en su mayoría, son menores de edad. Esto contrasta con las disposiciones del Código Civil sobre la capacidad legal de las personas para llevar a cabo actos con consecuencias legales, como lo es la incorporación de una cooperativa. Otra dificultad surge por razón de los medios de identificación que utilizaría un notario público, conforme al Artículo 17 de la Ley 75-1987, según enmendada, conocida como ‘Ley Notarial de Puerto Rico’, al momento de tomar juramento a los incorporadores. Por su minoridad, muchos carecen de una identificación oficial, expedida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Debe además considerarse que la utilización de testigos de conocimiento haría del proceso uno más arduo que lo deseado, para que pudiera cumplirse con las disposiciones de la Ley Notarial de que dichos testigos sean conocidos por el notario-público y, a su vez, conocieran a los incorporadores.

Todo lo anteriormente expuesto nos lleva a concluir que sería prudente, adecuado y cónsono con los principios y fundamentos de la Ley Especial de Cooperativas Juveniles enmendar la citada ley para abolir de ésta requisitos que obstaculizan su organización e incorporación. Somos conscientes de que el propósito y motivo de la Ley 220, anteriormente citada, “es sembrar la semilla del cooperativismo en quienes algún día tomarán las riendas de nuestro país.”

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4.0 de la Ley 220-2002, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.0.-Número de personas requeridas

Cinco (5) o más personas podrán organizar una cooperativa juvenil escolar para los fines y propósitos establecidos en esta Ley, mediante la radicación de las cláusulas de incorporación y un reglamento general. Todo grupo interesado en organizarse en forma cooperativa deberá recibir orientación y asistencia de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, la cual recopilaría directamente toda información necesaria de los aspectos organizativos y operacionales para la cooperativa propuesta en el transcurso del trámite interno de la misma, y a su vez, tramitará los documentos requeridos para su incorporación ante las agencias correspondientes, y del Departamento de Educación cuando se trate de cooperativas escolares."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4.1 de la Ley 220-2002, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.1.-Cláusulas de incorporación

Las cláusulas de incorporación serán juramentadas por todos los incorporadores, y ante un notario público, exceptuando a las cooperativas juveniles escolares, comunales o universitarias cuyos miembros sean menores de veintiún (21) años, para lo cual bastará una certificación acreditativa del contenido de las cláusulas por sus incorporadores y una certificación o evidencia escolar de la naturaleza de estos como estudiantes y deberán incluir la siguiente información:

....”

Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honroso Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 520**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 520** tiene como propósito enmendar los Artículos 4.0 y 4.1 de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” a fin de derogar el requisito de someter un trasfondo histórico-operacional (cuestionario) para organizar las cooperativas juveniles escolares, comunales o universitarias cuyos miembros sean menores de veintiún (21) años; asimismo, abrogar la obligación y formalidad de juramentación ante un notario público de las cláusulas de incorporación de estas cooperativas juveniles.

DEPONENTES

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, como parte del estudio y evaluación de la media, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al **P. de la C. 520** de los siguientes deponentes:

- Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)
- Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP)
- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (en adelante, “CDCOOP”) expone en su memorial explicativo que la CDCOOP, tiene el compromiso de potenciar el crecimiento y desarrollo del sector cooperativo juvenil. Por ello, están comprometidos con disponer de recursos especializados encaminados al desarrollo y fortalecimiento del cooperativismo juvenil en Puerto Rico. Actualmente la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico tiene en sus registros el establecimiento de 270 cooperativas juveniles y 12 grupos cooperativas en proceso de incorporarse.

Con relación a la organización de las cooperativas juveniles, conforme a la Ley Núm. 20-2001, la CDCOOP, dispone el límite de edad para que sus integrantes de veintinueve años. Por lo tanto, hay cooperativas juveniles incorporadas donde sus miembros si ostentan la capacidad legal para llevar actos de consecuencia legal y que tienen disponible un método de identificación valido para el acto notarial.

La CDCOOP, con lo anterior, nos llevó a sugerir que se expresara en el estatuto, la inclusión de una certificación acreditada del contenido de las cláusulas por los incorporadores, armonizando así el marco jurídico para la creación de cooperativas juveniles y el derecho aplicable conforme a la Ley Notarial de Puerto Rico.

Con lo ante expuesto la CDCOOP, endosa la aprobación del P. de la C. 520 tal y como está redactado.

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO

El Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (en adelante, “FIDECOOP”) expone en su memorial explicativo que los procesos y esfuerzos encaminados a que nuestras cooperativas juveniles puedan desarrollarse de forma óptima y que son asunto de alto interés público.

Es por ello, que cambios presentados en el P. de la C. 520 nos sugiere que podamos contar con el parecer expreso de la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, organismo responsable en ley de delinear, promover, coordinar y supervisar la ejecución e implantación de la política pública sobre el desarrollo y fomento cooperativo de Puerto Rico.

Con lo ante expuesto la FIDECOOP, expone la oportunidad de participar en la consideración de esta medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) expone en su memorial explicativo, que la dicho Proyecto de Ley no dispone de asignación presupuestaria ni asunto de naturaleza gerencial o tecnológica.

No obstante, la OGP señala que la aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre el presupuesto de la agencia, departamento, o corporaciones públicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 520, tiene como propósito enmendar la “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” para derogar el requisito de someter un trasfondo histórico-operacional, y organizar las cooperativas juveniles escolares, comunales o universitarias cuyos miembros sean menores de veintiún (21) años.

Según se desprende de la exposición de motivos de la medida la “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” se implantó con el propósito de salvaguardar, ampliar y mejorar estos centros de formación juvenil, proveyéndole al Departamento de Educación un estatuto legal que garantice el desarrollo de estos.

Esta Honorable Comisión, toma el conocimiento de los requisitos procesales contenidos en la propia ley que han tenido el efecto, no contemplado, de obstaculizar y dilatar el proceso de formación de las cooperativas juveniles. Esta situación de hechos constituye un contrasentido que nos corresponde corregir en aras de que se cumplan, con todo su vigor, los propósitos de la Ley 220, antes cita.

Estos requisitos son la preparación de un documento denominado “Cuestionario para el Registro de Cooperativas Juveniles”, que contiene un trasfondo histórico-operacional de las cooperativas; y la formalidad de juramentar ante notario público las cláusulas de incorporación.

Resulta pertinente y oportuno reafirmar que actualmente la mayoría de las cooperativas juveniles existentes son escolares y las mismas están adscritas al Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación de Puerto Rico. Las mismas han surgido en las escuelas por la necesidad de ofrecerles a los estudiantes meriendas y artículos escolares.

Al observar y evaluar el contenido del documento “Cuestionario para el Registro de Cooperativas Juveniles” notamos que gran parte de la información que contiene forma parte y es análoga de la data que se esboza y expone en las cláusulas de incorporación, antes aludidas. Igualmente, otro capítulo de la información está contenido en los estados financieros que, para fines de la auditoría debe realizarse durante el proceso de incorporación de las cooperativas.

En la ejecución de obligaciones y deberes, esta situación ha tenido el efecto de duplicar, o en ocasiones triplicar, los esfuerzos del recurso humano del Departamento de Educación y de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, agencias gubernamentales que establecen las guías y dirección para los procesos de incorporación de cooperativas juveniles bajo el estado de derecho vigente.

Por otra parte, el requisito de juramentar las cláusulas de incorporación de las cooperativas juveniles presenta problemas adicionales. El primero surge al cuestionarse, por parte de los notarios públicos, que habrían de juramentar las cláusulas de incorporación, la capacidad legal de los otorgantes, toda vez que en su mayoría, son menores de edad. Esto contrasta con las disposiciones del Código Civil sobre la capacidad legal de las personas para llevar a cabo actos con consecuencias legales, como lo es la incorporación de una cooperativa. Otra dificultad surge por razón de los medios de identificación que utilizaría un notario público, conforme al Artículo 17 de la Ley 75-1987, según enmendada, conocida como ‘Ley Notarial de Puerto Rico’, al momento de tomar juramento a los incorporadores. Por su minoridad, muchos carecen de una identificación oficial, expedida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Debe además considerarse que la utilización de testigos de conocimiento haría del proceso uno más arduo que lo deseado, para que pudiera cumplirse con las disposiciones de la Ley Notarial de que dichos testigos sean conocidos por el notario-público y, a su vez, conocieran a los incorporadores.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos.

IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del **Proyecto de la Cámara 520**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Gilberto Rodríguez Valle

Presidente

Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y
Medianas Empresas y Microempresas”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de los trabajos del Senado hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo las once y veintisiete (11:27) del día de hoy, recesa sus trabajos hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las dos y dos de la tarde (2:02 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones que han sido radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, si no hay objeción.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 547

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre la implementación del artículo 6.04 de la Ley Núm. 212-2002, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos” con el fin de conocer si las agencias gubernamentales han establecido sus centros de servicios en los cascos urbanos como estipula dicha Ley.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 548

Por el señor Bhatia Gautier y Torres Torres:

“Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 22, aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, a los fines de crear la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua y disponer sobre su jurisdicción; modificar las funciones y jurisdicción de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y designarla como Comisión de Recursos Naturales y Ambientales; así como definir la composición de los miembros de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar en este momento, al amparo de la Sección 32.3 del Reglamento del Senado, el descargue de la Resolución del Senado 548.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se descarga.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que sea leída la medida y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se lea y que se incluya en el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 548, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 22, aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, a los fines de crear la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua y disponer sobre su jurisdicción; modificar las funciones y jurisdicción de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y designarla como Comisión de Recursos Naturales y Ambientales; así como definir la composición de los miembros de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado Núm. 22 de 15 de enero de 2013, según enmendada, designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico, así como sus jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Regla 13 del Reglamento del Senado (Resolución del Senado Núm.21 de 15 de enero de 2013, según enmendada).

La Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, creó la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos para atender todo asunto relacionado con el

uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la adecuada protección del medioambiente y la activa supervisión de la implantación de la política pública energética del País.

Durante el 2013 han sido publicadas múltiples situaciones relacionadas con el funcionamiento y operación, a través de los años, de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), así como de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Estas situaciones referentes a las corporaciones públicas antes mencionadas, ameritan una atención dedicada y directa por parte del Senado de Puerto Rico. El elevado costo operacional y el adecuado desarrollo de estas entidades públicas, que brindan servicios esenciales para nuestra sociedad, hace indispensable que sean objeto de una constante fiscalización y escrutinio. El alto costo operacional y las deficiencias en los servicios brindados, tienen un gran impacto en nuestra sociedad y representan un obstáculo para promover el desarrollo económico que el pueblo reclama y que es la obligación de este Senado procurar. Los serios problemas financieros y administrativos de estas corporaciones públicas tienen que ser objeto de una persistente y decidida evaluación que permita elaborar alternativas responsables y viables para hacer que estas entidades funcionen con mayor efectividad y a un menor costo operacional.

Esta responsabilidad de constante evaluación y fiscalización de la Autoridad de Energía Eléctrica y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados está estrechamente vinculada con el desarrollo de una política pública certera y dirigida de los asuntos energéticos y los recursos de agua en el País. El desarrollo e implantación de una política pública estructurada y definida sobre el desarrollo energético y sobre el manejo de los limitados recursos de agua es indispensable para enfrentar los grandes retos que tenemos como sociedad y asegurar que nuestras futuras generaciones puedan contar con un alto estándar de calidad de vida.

Es por lo anterior que resulta impostergable enmendar la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, a los fines de crear la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, así como establecer su jurisdicción para que atienda y fiscalice, de forma específica y continua, los temas relacionados con la generación y distribución de energía, el manejo del recurso de agua y el funcionamiento tanto de la Autoridad de Energía Eléctrica como de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Ello también hace necesario enmendar la Resolución del Senado Núm. 22, a los fines de modificar la jurisdicción de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos para atemperarla a los cambios que se están realizando con la creación de la nueva comisión permanente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 22 de 15 de enero de 2013, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se establecen las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la jurisdicción correspondiente a cada una de éstas, conforme a lo que se establece a continuación:

COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico...

....

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA,
SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR**

Evaluará todos los programas y servicios existentes que sirvan a la industria agropecuaria para encauzar, definir, implantar, administrar,

....

COMISIÓN DE ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA

Esta Comisión será responsable de atender todo lo relacionado con la preservación y uso de las reservas de agua, el tratamiento y distribución de agua potable y el tratamiento y disposición adecuada de las aguas servidas; así como de todos los asuntos relacionados con la producción y distribución de energía, incluyendo la política pública referente a la generación y distribución de energía renovable.

De esta forma, promoverá el uso equilibrado y justo de los recursos de agua, así como el desarrollo de un adecuado sistema de tratamiento y distribución de agua potable; el tratamiento y la disposición de las aguas servidas; la generación y distribución de energía, con fuentes que reduzcan la huella de carbono para mejorar nuestro ambiente y asegurarnos tarifas justas para todos los sectores, elementos fundamentales para asegurar este principio.

Además, atenderá todos los asuntos relacionados a la producción y consumo de energía. Tendrá a su haber las propuestas y formulación de la política energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la dependencia en los combustibles de fuentes fósiles y el fomento en la creación y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables y la autosuficiencia energética.

Por otro lado, fiscalizará el funcionamiento y operación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, así como de la Autoridad de Energía Eléctrica para asegurar la más adecuada supervisión de estas corporaciones públicas en todas sus funciones, incluyendo los aspectos fiscales, financieros, administrativos, operacionales y tarifarios, entre otros. A tales fines, recomendará propuestas e iniciativas que promuevan la más eficaz operación de estas corporaciones públicas, el mejoramiento de sus finanzas, alternativas que permitan a estas corporaciones públicas ser más costo efectivas, así como la implantación de tarifas justas y razonables que sean en beneficio del consumidor y que propicien un ambiente más favorable para el desarrollo económico de nuestro país. También estará a cargo de la fiscalización del funcionamiento y de la ejecución de políticas públicas de la Administración de Energía. Además, deberá atender cualquier otro asunto que le delegue el Senado de Puerto Rico.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

- 1- Miembros de la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas*
- 2- Miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados*
- 3- Miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica*

**COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES [,)Y AMBIENTALES
[Y ASUNTOS ENERGÉTICOS]**

Esta Comisión será responsable de los estudios, investigaciones y recomendaciones legislativas para la política pública en todo lo relacionado a nuestros recursos naturales, tales como la preservación, la utilización, la conservación, reforestación y el uso sostenible de los terrenos, el

control de las inundaciones[, **la preservación y uso de las reservas de agua, el tratamiento y distribución de agua potable y el tratamiento y disposición adecuada de las aguas servidas**]; la conservación y expansión de las áreas de mangle y otros bosques; el balance entre la pesca y la abundancia de las especies marinas; la salud de la vida silvestre, el manejo de las especies introducidas; los arrecifes de coral, praderas de yerbas marinas y la salud en general de nuestros terrenos sumergidos; los yacimientos mineros y su explotación responsable y los yacimientos arqueológicos[, **así como todos los asuntos relacionados con la producción de energía, incluyendo la política pública referente a la generación y distribución de energía renovable**]; la reducción y el manejo adecuado de los desperdicios sólidos; el reciclaje y re-uso de residuos, incluyendo desperdicios orgánicos; y la conservación y manejo de las especies de flora y fauna de valor alimenticio o ecológico, incluyendo las especies en estado crítico, amenazadas o en peligro de extinción.

[De esta forma, promoverá el uso equilibrado y justo del recurso agua, así como el desarrollo de un adecuado sistema de tratamiento y distribución de agua potable; el tratamiento y la disposición de las aguas servidas; la generación y distribución de energía, con fuentes que reduzcan la huella de carbono para mejorar nuestro ambiente y asegurarnos tarifas justas para todos los sectores, elementos fundamentales para asegurar este principio.]

Además, velará por todo lo relacionado con la contaminación ambiental y la disposición de desperdicios sólidos, incluyendo políticas de reciclaje y estudios continuos sobre la vida útil de nuestros vertederos. A tales fines, realizará estudios e investigaciones y recomendará los enfoques en la política pública que sean necesarios. Llevará a cabo los estudios e investigaciones pertinentes que permitan formular la política pública sobre la calidad ambiental, incluyendo, entre otros, el saneamiento de los terrenos, del agua y del aire para asegurar la óptima calidad de vida, el control de las emisiones al aire y las descargas en el agua, sobre los terrenos, el manejo de desperdicios mediante el control y la degradación de los desperdicios tóxicos para que no sean dañinos a la vida animal y vegetal.

La Comisión atenderá con prioridad aquellos problemas de contaminación ambiental que puedan tener consecuencias adversas sobre la salud humana.

De igual forma, será responsable de todo estudio concerniente a las determinaciones específicas sobre mejoras permanentes y permisos de construcción y de uso de terrenos que ameriten análisis de impacto ambiental, en consideración a los reglamentos, mapas o planos existentes.

[Por otro lado, atenderá todos los asuntos relacionados a la producción y consumo de energía.] Velará por la calidad del ambiente en general; tomará acción en torno a los impactos sobre la isla del calentamiento global y sus efectos, las costas, infraestructura y ecosistemas. Formulará políticas de desarrollo sostenible y justicia ambiental. **[Tendrá a su haber las propuestas y formulación de la política energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la dependencia en los combustibles de fuentes fósiles y el fomento en la creación y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables y la autosuficiencia energética.]** De igual forma, liderará la agenda legislativa para viabilizar la implementación del Plan de Uso de Terreno. Además, deberá atender cualquier otro asunto que le delegue el Senado de Puerto Rico.

Esta Comisión será responsable de evaluar y recomendar al Cuerpo la confirmación o rechazo de los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Recursos Naturales y Ambientales
2. Miembros de la Junta de Planificación
3. Miembros de la Junta de Calidad Ambiental

4. Miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Desperdicios Sólidos
 5. Miembros de la Junta Examinadora de Geólogos
 6. **[Miembros de la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas]**
 7. 6- Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales
 8. **[Miembros Junta de Gobierno Autoridad de Acueductos y Alcantarillados]**
 9. **[Miembros Junta de Gobierno Autoridad de Energía Eléctrica]**
-”

Sección 2.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado Núm. 22 de 15 de enero de 2013, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, para que lea como sigue:

“Sección 2.- Las Comisiones designadas se compondrán de los siguientes miembros:
 Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas – 9 miembros
 Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica – 9 miembros
 Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos – 7 miembros
 Comisión de Salud y Nutrición – 5 miembros
 Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo – 7 miembros
 Comisión de Asuntos de la Mujer – 9 miembros
 Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación – 5 miembros
 Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad de la Montaña – 5 miembros
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua – 5 miembros
 Comisión de Recursos Naturales[,]y Ambientales [**y Asuntos Energéticos**] – 5 miembros
”

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que la medida sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Vamos a comenzar la discusión en este momento. Le agradeceré a todos los Senadores en sus respectivas oficinas y compañeros que trabajan con los Senadores que, por favor, les dejen saber que el Calendario va a comenzar a discutirse en este momento.

Adelante, señor Portavoz. Primer asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 572, titulado:

“Para enmendar el inciso 9(d) del Artículo 7 y el subinciso (g) del inciso 6(g) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 ~~de 21 de diciembre de 2000~~430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para el alquiler de ~~motoras~~ motocicletas acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 572, su autoría es del compañero Senador por el Distrito de Carolina, Luis Daniel Rivera Filomeno; esta medida enmienda, este Proyecto de Ley, el Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 2000, conocida como la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motocicletas acuáticas o “jet ski” en negocios de alquiler de embarcaciones.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha analizado esta medida, señor Presidente, ha radicado un Informe en la Secretaría recomendando la aprobación con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en dicho entirillado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Quién va a presentar la medida?

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5,

párrafo que comienza con “Al aprobarse”, después del “1” eliminar “ro”

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

después del “1” eliminar “ro”

Página 3, línea 13,

escribir “este” sin acento

Página 3, línea 16,

escribir “esta” sin acento

Página 3, entre las líneas 16 y 17,

insertar “e) ...”

Página 5, línea 21,

escribir “esta” sin acento

Página 6, entre las líneas 2 y 3,

insertar “h) ...”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos al Presidente de la Comisión de Relaciones Laborales, y a su vez autor de la medida, el compañero Rivera Filomeno...

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Rivera Filomeno, para hacer una presentación de esta medida.

SR. RIVERA FILOMENO: Buenas tardes, señor Presidente y distinguidos compañeros.

El Proyecto que me honro en presentar, por ser su autor, es un proyecto de ley para regular los requisitos para el alquiler de motoras acuáticas en los negocios de alquiler de embarcaciones; y así también eliminar la discriminación que existía en la presente Ley entre los visitantes residentes en el extranjero y los visitantes locales.

El Distrito que me honro en presentar, que es el Distrito de Carolina, tiene, entre otras cosas, una costa impresionante; dos islas que son una joya natural; y todo esto para el deleite de todas las personas que residen y que nos visitan. Ciertamente el turismo es una actividad económica importante para nuestro Distrito. Y queremos que las actividades, especialmente las acuáticas, que se lleven a cabo en nuestro Distrito, sean con la mayor seguridad y con el mayor respeto al ambiente. En definitiva, estamos bien deseosos de que en nuestro Distrito siempre haya una economía sostenible. Y una economía sostenible también incluye que nuestros visitantes locales puedan alquilar motoras acuáticas en las mismas condiciones de seguridad, respecto al ambiente y los recursos naturales que los visitantes extranjeros. No podemos tener clasificaciones irrazonables entre los visitantes del extranjero y los visitantes locales. La Ley, hoy tal cual está redactada, exige a los visitantes locales que posean un permiso de navegación expedido por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Este permiso de navegación, sin embargo, no se le requiere a los visitantes extranjeros. Con este proyecto de ley eliminamos la discriminación entre los visitantes locales y los extranjeros en el momento de alquilar una motora acuática.

Es importante señalar que el requisito de obtención de un permiso de navegación se mantiene para los titulares y dueños de motoras acuáticas. La seguridad, el respeto al ambiente y el disfrute de los recursos naturales siempre será una prioridad para este servidor.

Queremos que todas las personas que nos visitan disfruten de sus actividades acuáticas; tengan una experiencia única en nuestra Isla. A su vez, con este proyecto de ley regulamos de forma clara y específicamente la edad para alquilar una motora acuática en Puerto Rico. Como es bien sabido para todos, la edad legal para consentir un contrato en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es 21 años. Por tanto, no cabe en nuestro estado de derecho una razón racional para que la edad para alquilar una motora acuática, por medio de un contrato de arrendamiento, sea menos de 21 años. Con este Proyecto también protegemos a comerciantes, turistas y a nuestros jóvenes.

Por último, quiero agradecer al ex Presidente de este Senado, el honorable Antonio “Tony” Fas Alzamora y a su Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, por la diligencia y los esfuerzos dedicados a la atención de este proyecto de ley, y a erradicar el discrimen en nuestra ciudadanía.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor senador Rivera Filomeno.

¿Algún otro Senador va a hacer alguna expresión? Si no, adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 572, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 572, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado...

Senador, tiene que votar una vez.

SR. TORRES TORRES: Estoy de acuerdo, Presidente, fue un error de mi parte, estoy a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. No habiendo nadie en contra, aprobado el Proyecto del Senado 572.

Enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Contenidas en el entirillado electrónico, para la cual solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas...

SR. PRESIDENTE: Hay enmiendas en Sala...

SR. TORRES TORRES: No hay enmiendas al título en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay enmiendas al título en Sala, adelante, próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 167 (segundo informe), titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Josefa Cangiano del Barrio Jacaguas de Juana Díaz, para el desarrollo de una Escuela de Bellas Artes.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico en esta medida del compañero senador Rodríguez Otero. Tengo enmiendas en Sala a la medida, solicito se presenten las mismas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

acentuar “EXPOSICIÓN”

eliminar “ubicaba” y sustituir por “ubica”; en la misma línea, después de “la” añadir “antigua”

En el Resuélvese:

Página 2, entre las líneas 4 y 5,

añadir “Sección 2.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

(a) El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Juana Díaz.

(b) En caso de que el adquirente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o variara la utilización de la propiedad, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.”

Página 2, línea 5,

renumerar la “Sección 2” como “Sección 3”

Página 2, línea 6,

al final de la línea eliminar “, en un” y añadir un “.”

Página 2, línea 7,

eliminar todo su contenido

Página 2, línea 8,

tachar “3” y sustituir por “4”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 167, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 167, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 167.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título, presentaremos en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

acentuar “RESOLUCIÓN”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 7, titulada:

“Para declarar como política pública de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la validez de la sección eliminada de nuestra Constitución la Sección 20 del Artículo II.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 7, de la autoría del compañero Senador por el Distrito de San Juan, Ramón Luis Nieves Pérez; la misma declara como política pública de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la validez de la Sección eliminada de nuestra Constitución, Sección 20 del Artículo II.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica ha pasado juicio sobre esta medida, Presidente, y recomienda unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, solicitamos lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 2,

Página 1, tercer párrafo, línea 3,
Página 2,

Página 2, tercer párrafo, línea 1,
Página 2, tercer párrafo, línea 2,

Página 2, tercer párrafo, línea 3,
Página 2, tercer párrafo, línea 6,

Página 3, línea 3,
Página 3, primer párrafo, línea 1,

Página 3, primer párrafo, línea 3,
Página 3, segundo párrafo, línea 5,
Página 3, tercer párrafo, línea 3,
Página 3, tercer párrafo, línea 6,
Página 3, quinto párrafo, línea 5
Página 4, línea 1,

eliminar “E.L.A.” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

eliminar el “bullets point” “•”

eliminar los “bullets points” “•”

eliminar “comisión” y sustituir por “Comisión”

eliminar “ELA” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

eliminar “expreso” y sustituir por “expresó”

eliminar “E.L.A.” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

eliminar “país” y sustituir por “País”

eliminar “E.L.A.” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

eliminar “federal” y sustituir por “Federal”

eliminar “Sec.” y sustituir por “Sección”

eliminar “sección” y sustituir por “Sección”

eliminar sección” y sustituir por “Sección”

después de “Resolución” insertar “Concurrente”
tachar “E.L.A.” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 3,

Página 4, líneas 8 a la 17,

Página 5, línea 30,

Página 5, línea 33,

Página 5, línea 34,

Eliminar “RESUÉLVASE” y sustituir por “RESUÉLVESE”

después de “Constituyente, “ añadir “y eliminada de nuestra Constitución”

eliminar los “bullets points” “•”

eliminar “pueblo” y sustituir por “Pueblo”

eliminar “entregada” y sustituir por “enviada”

después de “Congreso de” añadir “los”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Sé que el senador Ramón Luis Nieves va a presentar la medida. Voy a reconocer al senador Ramón Luis Nieves, la senadora Santiago y entonces a la senadora Nolasco.

Adelante, senador Ramón Luis Nieves, para presentar la medida.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me place presentarles la Resolución Concurrente del Senado 7. Esta Resolución su intención principal es rescatar y declarar como política pública del Estado Libre Asociado, desde esta Asamblea Legislativa, al aprobarse por ambas Cámaras, que la Sección 20 de la Carta de Derechos de la Constitución del ELA se entienda, para que para todos los fines prácticos, tiene toda su fuerza y vigor.

Esa es la intención, y me corresponde, corresponde que haga una pequeña historia de lo que aquí ocurrió. Todos los puertorriqueños y puertorriqueñas y las personas que nos visitan del extranjero, que visitan este Capitolio, van a La Rotonda, ven ahí la Constitución del Estado Libre Asociado que está vigente desde 1952. Interesantemente esa Constitución tiene una Sección 20 que quiero leer, para que se entienda de qué se trata. La Sección 20 de la Carta de Derechos del Estado Libre Asociado dice lo siguiente: “El Estado Libre Asociado reconoce, además, la existencia de los siguientes derechos humanos: El derecho de toda persona a recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria. El derecho de toda persona a obtener trabajo. El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. El derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física. El derecho de toda mujer en estado grávido o en época de lactancia, y el derecho de todo niño a recibir cuidados y ayudas especiales. Los derechos consignados en esta Sección están íntimamente vinculados al desarrollo progresivo de la economía del Estado Libre Asociado y precisan, para su plena efectividad, suficiencia de recursos y un desenvolvimiento agrario e industrial que no ha alcanzado la comunidad puertorriqueña.

En su deber de propiciar la libertad integral del ciudadano, el pueblo y el Gobierno de Puerto Rico se esforzarán por promover la mayor expansión posible de su sistema productivo, asegurar la más justa distribución de sus resultados económicos, y lograr el mejor entendimiento entre la iniciativa individual y la cooperación colectiva. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial tendrán presente este deber y considerarán las leyes que tiendan a cumplirlo en la manera más favorable posible”.

Para mí, yo sé que para muchos puertorriqueños y puertorriqueñas, éste puede ser realmente la Sección más significativas de esa Constitución del Estado Libre Asociado, y lo es así porque le da todo el sentido al resto de los Artículos y Secciones de esa Constitución, porque esa Sección 20 encierra lo que es el propósito final del Gobierno, que debe ser asegurarle el bienestar a la gente, así de sencillo. Sin embargo cuando la Constitución del Estado Libre Asociado va al Congreso, el Congreso aprueba la Ley Pública 447, que condiciona la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado a que, entre otras condiciones, los puertorriqueños cediéramos a quitar o a descartar dicha Sección. Ese ejercicio, esa orden que da el Congreso, a nuestro modo de ver, le dio un golpe duro a la voluntad constitucional puertorriqueña. Tanto es así, que cuando la Constitución vuelve a la Convención Constituyente con esas condiciones, Luis Muñoz Marín dijo: “Naturalmente creo, me parece que todos nosotros creemos que el Congreso estuvo en error al pensar que era necesario que no estuviera en la Constitución esos derechos humanos, esas aspiraciones”. De igual manera se expresó Jaime Benítez, que para todos los efectos prácticos fue el redactor principal de esa Sección, diciendo que: “Los argumentos aducidos en el Congreso para justificar la eliminación de la Sección 20 tiene muy poca validez. En realidad, casi no tiene nada que ver con Puerto Rico”. Dice también: “Que es lamentable para Puerto Rico, y es lamentable para Estados Unidos, que un grupo reducido de congresistas, en los momentos de mayor premura en nuestra lucha, haya ejercitado ... la autoridad ... para impedir que alcance expresión constitucional escrita, las legítimas aspiraciones a cuyo desarrollo en todas partes del mundo está vinculado nada menos que el porvenir de la civilización”.

Ciertamente, todos los análisis y toda la intención original de esa Sección 20 apuntan al hecho de que lo que dice esa Sección 20 no creaba unos derechos sustantivos que pudieran vindicarse en los tribunales de Puerto Rico. Por ejemplo, cuando menciona el “derecho al trabajo” no quiere decir que utilizando la Sección 20 una persona demande en el tribunal para que le den un

trabajo, por ejemplo. Lo que sí está claro, de la intención original, de los constituyentes en Puerto Rico, fue que esa Sección 20 constituyera un catálogo de aspiraciones que debe tener el Gobierno.

En virtud de ello, con esta Resolución Concurrente del Senado 7, lo que estamos haciendo, yo espero que podamos aprobarla, lo que estamos haciendo es recuperando y dándole sentido, fuerza y vigor a dicha Sección 20 para todos los efectos prácticos.

Por último, me parece interesante que, a pesar del ejercicio que hizo el Congreso, de condicionar la aprobación de la Constitución a que descartáramos la Sección 20, proyectos de ley a través de las décadas, incluso en esta misma Asamblea Legislativa han hecho referencia a la Sección 20. Funcionarios electos de nuestro País, en discursos han hecho referencia a esa Sección 20. Así que yo espero que con la aprobación de esta medida estemos dándole un mensaje, tanto a los puertorriqueños, como al propio Estados Unidos, de que estamos rescatando esa Sección de nuestra Constitución, que le da todo el propósito a la Constitución para todos los fines prácticos.

Así que les solicito a los compañeros y compañeras que votemos a favor de esta Resolución.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Muchas gracias al senador Ramón Luis Nieves.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, voy a votarle a favor a esta medida, porque no podemos estar en contra de la declaración de aspiraciones tan nobles, y porque conociéndolo, sé que existe la mejor de las voluntades de parte del senador Ramón Luis Nieves, que pertenece al sector de su partido que está convencido de que en algún momento Puerto Rico debe superar el vergonzoso estado de sujeción a la cláusula territorial de los Estados Unidos.

Pero como independentista, no puedo dejar de señalar que hay algo profundamente triste y patético en la consideración de esta medida. La Sección 20 que recoge no digo yo las aspiraciones del Pueblo de Puerto Rico, es la que cualquier persona, el nacional de cualquier país aspiraría para su patria. Decía el Senador al presentar la medida que era esa Sección la que le daba sentido al resto de las aspiraciones constitucionales. Decía que era la más significativa de las Secciones de la Carta de Derechos. Esa Sección responde a la voluntad del Pueblo de Puerto Rico de consignar esas aspiraciones, pero fue parte de una votación fraudulenta para hacerle creer al país que en efecto estaba diseñando lo que luego se convertiría en la Constitución, pero que en términos políticos y en términos jurídicos, no fue otra cosa que un punto de cotejo, antes de llegar al lugar donde realmente se decidiría si nosotros podíamos hacer algo tan sencillo, tan pequeño, tan mínimo como declarar unas aspiraciones dentro de la Carta de Derechos de nuestra Constitución. Y ante esa pequeña pretensión del Pueblo de Puerto Rico, el Gobierno norteamericano dijo: “no”. Y en el ejercicio burdo, crudo de su poder colonial, borró de un tizaso esa Sección de nuestra Carta de Derechos, que hoy un legislador del partido entonces en el poder y ahora en el poder señala, como la que le da sentido al resto, como la más significativa de toda la Constitución. Eso es lo que vamos a estar haciendo en la tarde de hoy.

Pero hay algo también casi sarcástico en traer estos asuntos a la consideración del país hoy. Dice en la Sección 20, “Que debemos aspirar a que se reconozca de forma efectiva el derecho de toda persona recibir gratuitamente instrucción primaria y secundaria”. En un momento en que está en las primeras páginas de los periódicos el vergonzoso estado de nuestra educación pública que hoy recibe, a razón de cada niño, más recursos de lo que ha recibido jamás. Dice la Sección 20 que, “Se debe reconocer el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y su familia la salud, el bienestar, el derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, en la vejez o en la incapacidad”, ésta es la Asamblea Legislativa, que a

través de las enmiendas al Sistema de Retiro, ha condenado a la pobreza a decenas de miles de empleados públicos. Pero hoy declaramos que nuestra aspiración es que tengan protección en la vejez.

Decía en la Sección 20, “Que debemos reconocer el derecho de toda persona a obtener trabajo”. ¿En el ELA reconocer el derecho de toda persona a obtener trabajo? Pero si éste es un sistema que vive de la perpetuación de la dependencia y de la pobreza que tanto éxito ha tenido, que hoy en nuestro país, según las cifras oficiales, solamente trabaja el treinta y cinco por ciento (35%) de la población apta para hacerlo, y de éstos, el veinticuatro por ciento (24%) en condiciones precarias en empleos a tiempo parcial. Vamos a decir hoy, a celebrar que reconocemos el derecho de que la gente se gane el pan con el sudor de su frente, cuando el sistema lo que ha promovido es el cese del empresarismo, es el fin de la producción, porque conviene hacerle creer a la gente que es mejor quedarse en la casa esperando un cheque, esperando un subsidio para que, de esa forma, desarrollen una lealtad absoluta al Gobierno que nos da esas migajas a cambio de los muchos millones de dólares que se llevan de nuestro país, a cambio del tributo de sangre de nuestros hombres y mujeres en la guerra, a cambio de la utilización de nuestro espacio.

De verdad estamos hablando del derecho al trabajo en un momento en que la promesa del Gobernador, de cincuenta mil empleos nuevos, no tiene posibilidad alguna de generarse. Aquí se aprobó la Ley de Empleos Ahora, y la misma entidad gubernamental que tiene la responsabilidad de ponerla en marcha y de cumplir esa promesa, ha admitido que los empleos proyectados, no los reales, los proyectados, de aquí al año que viene apenas llegan a los 2,500. Todas éstas son aspiraciones muy nobles y todas ellas son aspiraciones imposibles de realizar bajo el actual sistema político y económico, el sistema que nos tiene al borde del colapso, el sistema que ha acabado no solamente con las finanzas gubernamentales, sino con las esperanzas de los individuos y de las familias de echar pa'lante.

Voy a votarle a favor a esta medida, repito, pero con la esperanza de que algún día lo que estamos viviendo, que es la mejor lección de educación política, la incapacidad de realizar esas aspiraciones sirva para que la gente entienda que no hay forma de que haciendo lo mismo vayamos a obtener resultados distintos. Si aquí hubiera realmente la voluntad de que esas aspiraciones se incluyeran en nuestra Constitución, ése no es el mecanismo. Queremos cambiar la Constitución, nos molesta lo que decía, lo que se señala en la Exposición de Motivos, esa experiencia humillante de los puertorriqueños teniendo que aceptar la imposición norteamericana de borrar una sección. El mecanismo no es esta Resolución. ¿Tenemos ganas de hacer eso? ¿El Partido Popular quiere hacer eso bajo el lema de “Pan, Tierra y Libertad”? No aprobemos esto. Vamos a enmendar la Constitución, porque de eso es que se trata, de restituir una parte de la Constitución; y el único mecanismo jurídicamente confiable es esa enmienda, pero todos sabemos que eso no va a pasar ni va a haber las agallas para enmendar la Constitución ni va a haber la posibilidad de que esas aspiraciones se materialicen mientras vivamos subordinados a los intereses y aspiraciones de un país extranjero, mientras esa bandera que está frente a mí tenga que vivir a la sombra de la otra.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución Concurrente del Senado 7 es para declarar como política pública de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado la validez de la Sección eliminada de nuestra Constitución, la Sección 20 del Artículo II.

Desde que leí la Resolución desde la primera vez que se radicó, yo decía, pero ven acá, ¿cómo se puede, cómo se puede, a través de una Resolución Concurrente, darle validez a una sección de la Constitución? ¡No entiendo! Tienen que pasar por un proceso, como muy bien señalaba la Portavoz del Partido Independentista, hay que pasar por un proceso para enmendar la Constitución, y lo dice la propia Constitución, habla, en su Artículo VII, de qué es lo que hay que hacer para enmendar la Constitución, esa Resolución Concurrente que dé ese mandato. Así que esta Resolución Concurrente es una expresión, por un lado.

Por otro lado, dice también la Resolución que es para declarar política pública. Cómo se declara política pública, a través de ley. Y esto no es una ley, esto es una Resolución Concurrente. Así que la contestación tiene que ser, no hay manera de que declare política pública a través de una Resolución Concurrente. Así que no tiene el efecto que esta Resolución está diciendo que va a tener. En la Exposición de Motivos dice, la Resolución expresa, “que pretende corregir un error del Congreso de aquel entonces”. ¿Pero quién dice que fue un error? ¿Quién dice que fue un error? A mí me parece que si analizamos la decisión del Congreso en aquel momento, fue una decisión sensata. Porque díganme ustedes, qué gobierno puede garantizar la obtención de un empleo a todos los ciudadanos hábiles para trabajar. De no haberse realizado esa corrección al texto de la Constitución, hubiese obligado al Gobierno nuestro de Puerto Rico a emplear a todo aquél que no consiguiese empleo en el sector privado. Ahora díganme ustedes, ¿qué gobierno puede sostener una nómina como ésa? El que no tenga empleo en el sector privado, tiene que emplearlo el sector gubernamental.

A juzgar cómo está presentada esta Resolución, yo entiendo que es un engaño al pueblo. Esta medida tiene el efecto de que el que la pueda leer y no entienda o no conozca el proceso parlamentario, puede levantar falsas expectativas a nuestra ciudadanía, porque esto es incumplible; además no tiene el proceso correspondiente para que se dé. En la Exposición de Motivos esta Resolución también cita al Tribunal Supremo, en la página 3, el párrafo 2, y dice: “el Tribunal Supremo se ha expresado el derecho a un empleo es el derecho a devengar ingresos, a tener una vida justa y decente, y es un principio inalienable al hombre...”. En la cita observamos que el Supremo reconoce que el derecho al trabajo es un principio. Según la Real Academia, un “principio” rige el pensamiento y la conducta. Pero un derecho, un “derecho” faculta a la persona a exigirlo, a través de los mecanismos y los foros que correspondan. Hay una gran diferencia. Así que es incorrecto utilizar el término “derecho”, de la misma manera que se utiliza el término “principio”, porque son distintos, el principio no se puede exigir en un foro legal.

En la Resolución también citan a Don Luis Muñoz Marín, en la página 3, el párrafo 3. Dice: “Don Luis Muñoz Marín expresó lo siguiente en la Constitución Constituyente. Dice: ‘Ahora bien, en cuanto a la Sección 20, creo que puedo expresarme a nombre de los miembros de la Convención...’, etcétera, etcétera. Y termina diciendo: “Naturalmente, creo, me parece, que el Congreso estuvo en error al pensar que era necesario que no estuvieran en la Constitución esos derechos humanos, esas aspiraciones”. ¿Saben lo que pretendía? Dar entender que un derecho es igual a una aspiración. La realidad es que todos sabemos que no es así, eso no es cierto. Una “aspiración” es un deseo que no necesariamente es alcanzable. Un “derecho” está fundamentado, es algo alcanzable y realizable y se puede exigir.

Las disposiciones de esta Resolución Concurrente 7 se contradicen, bien interesante, uno la lee y uno dice, no puede ser, qué pasó aquí. En la página 4, en la Sección 2 dice: “El Estado Libre Asociado reconoce, además, la existencia de los siguientes derechos humanos –los menciona todos– recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria; el derecho a obtener trabajo; el derecho a disfrutar de un nivel adecuado de vida; etcétera, etcétera, etcétera...”. Y dice que es la existencia de

los siguientes derechos humanos. Luego pasa, la próxima página, la Sección 3, en el mismo texto resolutivo, y dice: “La Asamblea Legislativa reafirma la aclaración de los constituyentes del Estado Libre Asociado que la Sección 20 es un catálogo de aspiraciones del pueblo de Puerto Rico, y no es un grupo de derechos positivos reclamables en los tribunales ...”. ¡Adiós, pero ven acá! Decía que era derecho y aquí dice que no, no es reclamable en los tribunales. Así que la Resolución se contradice en las distintas Secciones, la Sección 2 y la Sección 3 es contradictoria.

Yo entiendo que esta medida, señor Presidente, no sólo tiene errores conceptuales, sino que también constituye un error parlamentario y procesal. No hace sentido estar aquí legislando, discutiendo medidas como ésta, que lo que va a hacer es tratar de levantar falsas expectativas en el pueblo, un pueblo que está afectado ahora mismo por la falta de empleo. Que podría equivocarse y leer y decir, mira, sí, esto va a pasar. El pueblo no merece ser engañado, porque esto es simplemente una expresión, una expresión que, como vimos, tiene cantidad de errores. No va a tener ningún impacto en lo absoluto en el estado derecho vigente en Puerto Rico.

Y finalmente, señor Presidente, en la página 3 de la Exposición de Motivos, dice: “Ha llegado el momento de corregir este error histórico— de que no se aprobara la Sección 20 —tanto por parte del Congreso de los Estados Unidos, como de los puertorriqueños de entonces que aceptaron tan humillante imposición”. Señor Presidente, humillante es ser colonizados. Vamos a terminar con este estatus indigno. Vamos a acabar con la colonia. Vamos a respetar el mandato del pueblo en las pasadas elecciones. Señor Presidente, es hora ya de que se decida nuestro estatus. Terminemos con la colonia.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. PRESIDENTE: Usted cierra el debate, senador Ramón Luis Nieves.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de ese receso, el senador Nadal Power quiere expresarse. Por qué no reconocemos al senador Nadal Power y entonces decidimos.

Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero expresarme a favor de la Resolución Concurrente del Senado 7, que presenta nuestro compañero Ramón Luis Nieves.

Yo creo que a nadie en este Hemiciclo se le puede ocurrir estar en contra de estos derechos de avanzada, que fueron propuestos por el padre de nuestra Constitución, Don Luis Muñoz Marín, derecho a la educación, el derecho a la protección en la vejez, en el desempleo, en la enfermedad, el derecho a obtener trabajo, y declarar como política pública pues dichos objetivos, dichas metas que tenemos como país que debería, pues, provocar solamente expresiones a favor, expresiones de júbilo, en términos de lo que estamos haciendo aquí hoy. Pero como no pueden criticar algunas personas el contenido de la Resolución, pues recurren otra vez, como discos rayados, a la crítica, al estatus y a cambiar el mensaje que se debe estar difundiendo en el día de hoy para, otra vez, esconderse detrás de la culpa por todo el estatus político, para esconder la falta de ideas, la falta de propuestas, la usual falta de diálogo constructivo en este Hemiciclo, por parte de algunas personas. Y, pues, lamentablemente, cobra vida de nuevo la obsesión o el culpar sobre todo lo que pasa en Puerto Rico al estatus político.

Y yo quiero saber si el estatus político es el culpable de que algunos de los gobernantes que hemos tenido hayan endeudado el país. Si el estatus político es el culpable de que algunos gobernantes hayan decidido traicionar a miles de empleos en Puerto Rico, saboteando la Sección

936 en los años 90; y esconder, pues, detrás de esa crítica, ¿no?, totalmente injustificada y destructiva, de esa falta de ideas a la que me refiero. Y yo creo que ya es hora en Puerto Rico de estar reconociendo los esfuerzos positivos que están haciendo algunos Senadores por traer a la discusión estos temas interesantes, estos temas importantes para Puerto Rico, y dejar de estar trayendo, jalando por los pelos innecesariamente, el tema del estatus políticos. Yo creo que es hora de unirnos como pueblo, de trabajar todos por mejorar la economía, como he dicho en otras ocasiones; después de todo, mientras la economía de Puerto Rico esté en la situación precaria en la que se encuentra, Puerto Rico jamás podría ser admitido como Estado, y jamás podría tener una transición hacia la independencia.

Así que dejémonos de excusas, vamos a utilizar los instrumentos que tenemos para desarrollarnos, vamos a trabajar en conjunto y dejemos de estar ya escondiéndonos detrás de la crítica del estatus político para esconder toda esta falta y carencia de propuestas para mejorar el país, y dejar de limitarnos solamente a esta crítica que en nada abona al mejoramiento de la economía de la sociedad puertorriqueña.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos, adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Obviamente, los compañeros y compañeras han discutido lo que son o lo que pudiera ser una intención, como reconocer el derecho al trabajo, y podemos entrar en aspectos históricos de lo que es el Artículo 20. Y en aquel momento, ante la aprobación, como nuestra condición de colonia y territorio no fue reconocida, es lo que, y vuelvo y repito, pudiera ser una intención de reconocer algo como el derecho al trabajo, una buena intención, el problema no es la intención, yo creo que la compañera Nolasco y los compañeros de mi Delegación han ilustrado a este Cuerpo de que aquí lo que estamos hablando es nada más y nada menos de un vehículo equivocado.

La política pública se establece desde esta Legislatura, pero es una política pública que tiene fuerza de ley implementada por el Ejecutivo, que es quien viene llamado a implementar esa política. El tratar de hacerlo mediante un vehículo no vinculante, se comporta o es sospechoso de ser solamente una expresión, una expresión, una expresión que no tiene más vínculo que lo que dure esta Asamblea Legislativa, pero tiene, a su vez, vicios constitucionales.

Entonces, podemos discutir y podemos estar a favor o en contra del asunto del ELA, que tanto se une de la Constitución, de lo que fue la intención, pero lo que no podemos estar de acuerdo es en utilizar un vehículo que no es el correcto para un fin que, aunque pudieran entenderse como loable como reconocer, -y hago un énfasis en el derecho al trabajo- no es el vehículo correcto. Y los compañeros asesores saben que lo que yo estoy diciendo es así. La Constituyente es clara. La Constitución es clara. Cuando fuimos a que se nos reconociera y tuviéramos la aprobación de nuestra Constitución por el Congreso, su intención también fue clara. No ha cambiado, no ha habido un -y tengo que decirlo-, una consulta que cambie lo que estamos hablando aquí en el día de hoy.

Por lo tanto, el vehículo es incorrecto. Yo creo que lo que debemos de hacer, si es esta Asamblea, y tienen los votos para hacerlo, pues, o vamos a una consulta o establecen una o por ley, que yo creo que es lo que deben de hacer, pásenlo por Cámara y Senado y se lo firma el Gobernador. Yo creo que eso es lo correcto. Pero hacer una expresión, mover la maquinaria legislativa, para que solamente se escuche un eco de lo que es una intención, va a tener el efecto de este debate, cero. En el récord histórico va a quedar el que ustedes adelantaron, no sé si en contubernio con la Cámara o

no, un asunto que no se puede implementar como política pública por la sencilla razón de que no tiene fuerza de ley.

Así que si queremos hacer una expresión, yo hubiese sugerido que hiciéramos una moción, una Resolución para expresarse, pero una Conjunta, una Concurrente, como quieran llamarle, porque he visto que han dicho dos cosas diferentes, miren, ése no es el vehículo. Y yo creo que ahora que estamos en condición de poder evaluar lo que realmente es el aparato legislativo, debemos de hacer lo correcto y devolver a Comisión.

Así que la moción, señor Presidente, es que se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: La moción es...

SR. RIOS SANTIAGO: A que se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción de parte del senador Torres Torres. Ante la consideración del Cuerpo hay una moción del compañero Carmelo Ríos para que se devuelva a Comisión, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción.

Próximo. ¿Alguien más va a hablar?

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz. Senador Rivera Schatz, adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, muchísimas gracias y buenas tardes a todos los compañeros y compañeras del Senado.

Ante nuestra consideración la Resolución (Conjunta) **Concurrente** del Senado 7, que presentara el compañero Senador por San Juan, Nieves Pérez, en esencia pretende establecer como política pública lo que en su día constituyó la Sección 20 en la propuesta de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando se consideraba, allá para la década del 50, y que posteriormente fue eliminada por solicitud directa del Congreso de los Estados Unidos, y aceptada entonces por el grupo de puertorriqueños que tuvo la encomienda de atender el asunto de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En primer lugar, el mecanismo que estamos utilizando, en términos de Derecho, no es el correcto. Una Resolución Concurrente no es el mecanismo, primero, para establecer política pública, tampoco constituye legislación con carácter, ¿verdad?, reclamable o exigible, y así lo establece el propio cuerpo de la Resolución Concurrente. Pero independientemente del asunto procesal o técnico, yo creo que aquí hay algo más que eso.

Me parece que la Resolución (Conjunta) **Concurrente** 7 pone de manifiesto que Puerto Rico ha sido una colonia y que Puerto Rico está sujeto a los poderes plenarios del Congreso y que el Congreso puede tener el capricho de negarnos una Sección en la que se reclamaba como aspiración legítima del Pueblo de Puerto Rico el derecho al trabajo. Retrata de cuerpo entero el problema colonial del pueblo puertorriqueño.

Y, en ese sentido, me parece que no sería correcto utilizar este mecanismo, pero creo también que como puertorriqueños queremos establecer política pública y queremos llevar un mensaje a todos los sectores del país de lo que constituye para nosotros derechos fundamentales, derechos importantes para todos los sectores de la población.

Nuestra Delegación presentó Proyectos, Resoluciones para elevar a rango constitucional el derecho a la salud; para ampliar el derecho a la educación, en no tan sólo niveles primarios y secundarios, sino hasta grados universitarios. Ese es el récord de nuestra Delegación del Partido Nuevo Progresista. Y aún cuando técnica y procesalmente esta medida que tenemos ante nuestra consideración hoy no es el mecanismo correcto, me parece que es una expresión del Senado de Puerto Rico a los fines de que queremos reconocer el derecho al trabajo, no puede herir u ofender a nadie, no puede incomodar a ningún sector de la población. Por el contrario, creo que la mera

expresión debe comenzar, ¿verdad?, a unir voluntades para atender un asunto tan fundamental que al día de hoy, luego de diez (10) meses del Gobierno del Partido Popular, más allá de una expresión como la que quieren hacer no ha habido legislación específica para promover el empleo o para atender de manera efectiva el asunto del desempleo en Puerto Rico.

La tasa de participación laboral se ha reducido. Toda la legislación que se ha aprobado, en términos de impuesto, está afectando a la industria privada y la patente nacional, los impuestos a las cuentas bancarias, que, en efecto, están elevando los gastos de operación de los pequeños y medianos comerciantes, los altos elevados costos del servicio de agua potable, la energía eléctrica, entre muchos otros, han convertido el comercio en Puerto Rico en un negocio que sencillamente no es rentable, y vemos como cierran pequeños y medianos comerciantes a lo largo y a lo ancho de todo Puerto Rico.

Ciertamente, compañeros, expresarnos a favor del derecho al trabajo me parece correcto, pero una mera expresión sin tener detrás de esta expresión legislación específica para incentivar el estudio, para incentivar el trabajo, para evitar que cientos y miles de puertorriqueños sigan abandonado el país, como le ocurrió inclusive a la familia que este Gobierno utilizó o contrató, debo decir, para el anuncio de la Isla Estrella. Tan pronto apagaron la cámara que grababa el anuncio, esa familia puertorriqueña, que con la mejor buena fe y con toda la buena intención quería colaborar en un asunto tan importante para Puerto Rico, tuvo que partir de la Isla, porque aquí no tenían una oportunidad. Ese es el récord, compañeros.

Y, de nuevo, no tenemos problemas con hacer una expresión a favor del derecho al trabajo, lo que ocurre es que, me parece que el pueblo, más allá de expresiones, lo que quiere son acciones, quiere resultados. Y el asunto de, mediante una Resolución Concurrente, hacer una expresión para validar una Sección, plantear que está inclusive en vigor, no es correcto. Pero siempre he dicho que no podemos hacer lo bueno enemigo de lo perfecto. Y es bueno decir que queremos reconocer el derecho al trabajo, aún cuando en esta Resolución (Conjunta) **Concurrente**, en la parte dispositiva, establece que no es un derecho reclamable en los tribunales.

Así que, en el carácter personal, ningún problema con que expresemos que queremos reconocer el derecho al trabajo, por supuesto que no, solamente la reserva por el mecanismo que estamos utilizando y por las contradicciones que contiene al Resolución (Conjunta) **Concurrente**. Confiamos que luego de esta Resolución (Conjunta) **Concurrente** podamos observar la presentación de medidas adicionales, que de manera directa, incentiven el empleo, incentiven el trabajo, y que podamos reconocer, no tan sólo el derecho al trabajo, sino de que luego de que el trabajador rinda su función por un periodo de tiempo en el Gobierno, tenga derecho a recibir una pensión adecuada sin que se atente contra esos derechos, sin que se lastime el derecho a recibir una pensión.

Así que, compañeros y compañeras, aún cuando entendemos que no es el mecanismo correcto en términos jurídicos y legales, aún cuando entendemos que hay algunas contradicciones, de que queremos decir que establece política pública y que podría ser un derecho, pero que no es reclamable, que se lo que ustedes están planteando en esta Resolución (Conjunta) **Concurrente** 7 en lo que a mí respecta, ¡qué bueno que comenzamos a reconocer lo que es el derecho al trabajo! ¡Qué pena que no han querido reconocer nuestro reclamo de que el derecho a la salud, también se eleve a rango constitucional! ¡Qué pena que tampoco han querido reconocer que el derecho a la educación en Puerto Rico, sea más allá de los niveles primarios y secundarios, que llegue hasta los grados universitarios!

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a reconocer al senador Angel Rosa y entonces al senador Larry Seilhamer; y si algún otro Senador que quiera hablar este tema. Y entonces cerraría, eventualmente, el debate el senador Ramón Luis Nieves.

Senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a los compañeros Senadores y Senadoras.

Unas breves palabras para expresarme sobre esta medida de la autoría del compañero Ramón Luis Nieves y recomendada a este Senado por la Comisión que me honro en presidir. Se trata, como expresa la Exposición de Motivos y el Informe de la Comisión también, de una expresión de esta Asamblea Legislativa para declarar unos propósitos de guía en la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El mecanismo legislativo para eso es una Resolución Concurrente. Así que se plantea aquí que no es el mecanismo correcto jurídicamente. Es el mecanismo para llegar hasta donde la intención del legislador quiso llegar al radicar la pieza y que la Comisión tuvo la oportunidad de evaluar y de recomendar positivamente al Senado. No hay nada de malo ni nada de incorrecto legislativa ni jurídicamente marcando una expresión de esta Asamblea Legislativa que próximas Asambleas Legislativas, si quieren, pueden hasta derogar, diciendo que para esta Asamblea Legislativa es un principio de guía que se recomienda que guie la política pública del país los derechos que estaban consignados en la Sección 20 de la Carta de Derechos y que no fueron incluidos en la Constitución. Y aquí quiero referirme al récord histórico, porque se utiliza también el récord histórico de manera demagógica para dar, obviamente, unos matices que le den contenido a las campañas ideológicas de los compañeros de la Minoría.

La Constitución de Puerto Rico, según versaba la Ley 600 que autorizó su redacción y su aprobación, debía ser, como es en el caso de todos los estados de la Unión también que han entrado a la Unión Federada, debía ser ratificada por el Congreso de los Estados Unidos, recomendada por el Presidente de los Estados Unidos. Así rezaba la Ley y así se cumplió. El Senado de los Estados Unidos, entonces, decidió no recomendar y aceptar, de parte de los Estados Unidos en el acuerdo, esa Sección 20 que contenía, no era otra cosa que la Declaración de los Derechos Sociales, que eran parte ya de la Declaración Universal de los Derechos del Ser Humanos de Naciones Unidas y que la Convención Constituyente de Puerto Rico estaba más adelantada que el Senado de los Estados Unidos en ese momento. Ellos decidieron no recomendarlo. La parte que no recordamos del récord, porque así no podríamos hablar de humillaciones coloniales, es que esa recomendación tuvo el efecto de devolver a la Asamblea Constituyente el texto de la Constitución, y que la Convención Constituyente concurrió con la recomendación del Senado de los Estados Unidos; y una vez pasó eso, entonces entró en vigor la Constitución. Así era el proceso. A lo mejor lo podemos evaluar a base de los chismes históricos, pero ese fue el proceso. El Presidente Truman recomendó, la Cámara de Representantes Federal aprobó, el Senado Federal aprobó con unos cambios y la Convención Constituyente de Puerto Rico posteriormente aceptó. Si no, no se hubiese podido hacer el cambio.

Pero esa parte no es buena para el discurso de la humillación colonial. Porque tampoco traen aquí a la discusión histórica, estoy tratando de aclarar el récord histórico, que cinco (5) de los estados de la Unión a la que los compañeros se quieren unir como estados federados, fueron condicionados por el Congreso a la hora de entrar a la Unión. Inclusive, le impusieron el requisito de idioma a cinco (5) estados de la Unión. Sin ese requisito que el Congreso exigió para que el inglés fuera el idioma de esos territorios, no hubiesen entrado a la Unión. ¿De qué estamos hablando? Y aquí nadie se ha parado a decir que Oklahoma, Arizona, Nuevo México, fueron humillados colonialmente; les exigieron el requisito del inglés para aceptarlos en la Unión.

En el caso de la Sección 20 recomendaron sacar a la Constitución, pero la Convención Constituyente de Puerto Rico tuvo que aprobarlo. No es como se trata de tergiversar el récord histórico aquí para hablar. Y yo entiendo, porque estamos en campaña política de asuntos de colonia, cuando aquí de lo que se trata es sencillamente de un ejercicio que queremos negar repetidamente, porque le molesta a los compañeros de la Minoría que en 1951 el Congreso de los Estados Unidos, el Ejecutivo Federal y el Pueblo de Puerto Rico se pusieron de acuerdo sobre el estatus político de Puerto Rico, y ésa es la Constitución del Estado Libre Asociado. Y el Congreso no exigió que habláramos inglés, como le exigió a cinco (5) estados de la Unión. Y el congreso no exigió ninguna otra condición que no fuera ratificar mediante una expresión de acuerdo mutuo la Constitución, que regresó a la Convención Constituyente para que se aprobase finalmente; y la Convención Constituyente concurrió.

A lo mejor no debió haber concurrido, podemos pasar juicio sobre esos sesenta y un (61) años después, pero el récord histórico, compañeros, es que la Convención Constituyente de Puerto Rico estuvo de acuerdo, no fue una imposición. Aquí estaban reunidos los delegados del Pueblo de Puerto Rico, electos por el pueblo, para redactar su Constitución y en el ejercicio de la autoridad de aquella Asamblea Constituyente se expresaron a nombre del pueblo, concurriendo con las recomendaciones del Congreso. Así que no vengamos aquí a tergiversar el récord y a cambiar la historia, porque entonces hay que hacer la historia completa para ver qué es lo que va a suceder el día, si algún día lo logran, que el Congreso tenga ante sí una petición de Puerto Rico para entrar a la Unión, a ver entonces cuáles van a ser los requisitos impuestos so condición de entrar a la Unión, que es la realidad de cada territorio que quiere entrar. Y a la que le imponen condiciones, unilateralmente, ni nadie los acusa ni nadie los denuncia de ser colonia.

Señor Presidente y compañeros del Senado, nadie se puede oponer aquí esta tarde, me parece a mí, y yo espero que así ocurra, que sea unánime la aprobación de esta Resolución Concurrente, a que esta Asamblea Legislativa durante el término de su duración declare como un principio guía de la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado el derecho a la instrucción primaria y secundaria, el derecho al trabajo, el derecho a la salud y al bienestar social, a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, los servicios sociales, la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez, la incapacidad física, derechos que hemos ido reconociendo en el Pueblo de Puerto Rico a lo largo de la historia a pesar de que no están en la Constitución, se reconocen y se cumplen casi todos ellos, y el derecho de las mujeres embarazadas a recibir asistencia y de los niños a recibir cuidados especiales.

El otro récord que hay que aclarar, antes de terminar mis palabras, es en cuanto a la naturaleza de la legislación que hemos aprobado en esta Asamblea Legislativa en los pasados once (11) meses o diez (10) meses. Hemos aprobado legislación, la primera ley, para crear empleos en Puerto Rico; legislación innumerable para estimular el crecimiento económico del país a traer la inversión y corregir malignidades legisladas en la pasada Asamblea Legislativa. El récord, lo que no se aclara aquí, es hoy para decir que en esta Asamblea Legislativa, contrario a la Asamblea Legislativa anterior, en la que casi la totalidad de los miembros de la Minoría estaban en Mayoría, la ley principal, la ley que se reclamaba como la ley de salvación de Puerto Rico era una ley para despedir empleados públicos. Se aprobó aquí, marroneadamente, pero se aprobó para botar gente del Gobierno y dejarlos sin empleo y dejarlos sin protección social, para obligarlos a irse de Puerto Rico, prácticamente, y salir de ellos.

Y entonces vienen hoy aquí a decir que debemos nosotros reconocer el derecho al trabajo. Llevamos diez (10) meses reconociendo el derecho al trabajo, porque la Administración anterior, en la que ellos eran Mayoría, se dedicó por cuatro (4) años a terminar con el derecho al trabajo y a la

protección social a cientos de miles de puertorriqueños. Y por eso es que hoy no solamente debemos aprobar esto, sino debemos continuar en el camino de corregir con las dificultades que presentan los tiempos que vivimos esas actitudes que únicamente pueden reducir a argumentos coloniales, tergiversando el récord histórico, lo que no han podido reivindicar cuando han tenido la oportunidad de dirigir esta Asamblea Legislativa y de gobernar el país.

Son mis palabras, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Angel Rosa.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): El compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece a mí que mi responsabilidad legislativa es actuar conforme a los reglamentos que rigen a este Alto Cuerpo. Y pudiera atender esta medida como una simpática, pero en la realidad estaría actuando contrario a lo que dispone el Reglamento. Y eso es precisamente donde yo quisiera enfocarme; ir al Reglamento y ver cuáles son los mecanismos que establece el Reglamento en términos de resoluciones concurrentes.

Y dice nuestro Reglamento y define las resoluciones concurrentes como medidas que se utilizan para: (a) enmendar la Constitución; (b) consignar expresiones de la Asamblea Legislativa que no tienen carácter de legislación; y (c) disponer sobre el gobierno interno de la Asamblea Legislativa. Y eso es lo que yo quisiera evaluar y analizar en este turno, si cumplimos con los criterios para una Resolución Concurrente.

Antes de hacer el análisis uno por uno, la Sección 1 de esta medida dispone: “Esta Asamblea Legislativa declara como política pública que la Sección 20, Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado, aprobada por la Convención Constituyente, se considera vigente, -y subrayo y acentúo- y con toda fuerza y vigor”.

Vamos a las tres (3) opciones, alternativas o disposición para que una Resolución Concurrente cumpla con el Reglamento. Enmendar la Constitución. Si lo que aquí estamos tratando de enmendar la Constitución y reconocer que estos derechos se consideren con toda fuerza y vigor, existen los mecanismos correctos para hacerlo y no es mediante una declaración de política pública. Se puede presentar una Resolución Concurrente de consulta al pueblo para enmendar la Constitución. Se puede presentar legislación para establecer, mediante ley, la política pública y otorgar así el mandato al Ejecutivo para que ejecute dicha política pública.

Yo reconozco que la Asamblea Legislativa tiene la facultad y la responsabilidad de establecer política pública. Este, definitivamente, no es el mecanismo. Así que, a todas luces, no cumple con el criterio de enmendar la Constitución. Y la intención es consignar una expresión de la Asamblea Legislativa que no tenga carácter de legislación o el texto de la Sección 1 de la Resolución Concurrente del Senado 7, con su lenguaje descarta ese propósito. Claramente se desprende que se quiere establecer política pública y que la misma tenga toda fuerza y vigor. Y la última disposición de una Resolución Concurrente es disponer sobre el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa que a todas luces, obviamente, no es la intención de la Resolución Concurrente 7.

Pero el reconocimiento a los derechos consignados en la Sección 20 que representaron la expresión y la voluntad del pueblo, nosotros la reconocemos. En la Sección 3 de esta Resolución Concurrente 7, dispone lo siguiente: “La Asamblea Legislativa reafirma la aclaración de los constituyentes del Estado Libre Asociado que la Sección 20 es un catálogo de aspiraciones del Pueblo de Puerto Rico, un catálogo de aspiraciones y no un grupo de derechos positivos reclamables en los tribunales o ante las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado”. Aquí la Sección 3 contradice lo que dispone la Sección 1, reconoce que es un catálogo de aspiraciones.

Nosotros, en representación de algunos de los miembros de nuestra Delegación, reconocemos y visualizamos el derecho a la salud y a la educación, de hecho, más allá de lo que disponía la Sección 20; que sea extendido a los estudiantes preprimarios y postsecundarios. Y si realmente existe la voluntad de esta Asamblea Legislativa de cumplir con las disposiciones de la Sección 20, lo que tienen que hacer hoy es, por descargue, aprobar las Resoluciones Concurrentes 10 y 11, sometidas por la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Y voy a repasar lo que es la Resolución Concurrente del Senado 10, radicada el 28 de enero, hace aproximadamente diez (10) meses. “Para proponer que se enmiende la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de establecer como derecho fundamental el derecho a la educación en preprimaria y postsecundaria, y para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el 3 de noviembre de 2013”. Si ésta es la voluntad, si es el deseo de cumplir con la Sección 20, ahí lo tienen.

La Resolución Concurrente del Senado 11, radicada el 28 de enero de 2013, “Para proponer que se enmiende el Artículo 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de añadir una Sección 21, con el fin de reconocer el derecho a la salud como derecho fundamental, y para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el 3 de noviembre de 2013”.

Ahí las tienen. Ahí es la gran oportunidad de, en vez hacer una expresión que no es vinculante, que más allá de generar cierta simpatía no establece política pública, tenemos ante nuestra consideración dos medidas que sí son el mecanismo correcto para cumplir con lo que fue la voluntad del pueblo puertorriqueño en el 1952. A menos que quizás éste sea una salida para tratar de oficializar las expresiones del Gobernador de Puerto Rico, de Alejandro García Padilla, que entendía que la Sección 20 estaba incorporada en nuestra Constitución.

Así que, señor Presidente, me parece que las Resoluciones Concurrentes 10 y 11 son los mecanismos adecuados para nosotros poder cumplir, no con una declaración de política pública, sino de una oferta, de una determinación del pueblo puertorriqueño para que se exprese nuevamente; y lamentablemente una vez se exprese nuestro estatus colonial se manifiesta y va a requerir del aval del Congreso Federal, porque nuestra colonia lo que se distingue es que estamos sujetos a los poderes plenarios del Congreso de Estados Unidos.

Son mis palabras.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, buenas tardes a todos mis compañeros quienes honran este distinguido Cuerpo.

Voy a hacer unas breves expresiones sobre la Resolución Concurrente que presenta el compañero Ramón Luis Nieves Pérez, a fin de opinar de una forma seria y responsable, como lo han hecho todos mis compañeros legisladores, sobre esta Resolución.

En primer lugar, según la historia, la Asamblea Legislativa para aquel entonces se expresó y aprobó la Constitución del Estado Libre Asociado en el 1952, Constitución que actualmente rige el destino político de Puerto Rico y en la cual todos nosotros vivimos, aún con sus aciertos y desaciertos.

En segundo lugar, luego de que ésta se presentara con la Sección que aquí nos trae a colación y es la que hoy estamos discutiendo, la Sección 20 del Artículo II de la Carta de Derechos, se entendió de que el Congreso no avalaba esta Sección, la Sección 20, y que eventualmente, como lo hemos escuchado aquí por los distinguidos compañeros, Luis Muñoz Marín, Gobernador para ese entonces, hizo unas expresiones, que muy bien las presentó la compañera Margarita Nolasco en su turno ante ustedes.

Hay algo que me choca y es que, aunque la Sección 20 habla de unos derechos que deberíamos tener los puertorriqueños, y estos derechos se han presentado en la Resolución Concurrente del Senado 7, no bien así voy a ir punto por punto. Primero, indica que el derecho de toda persona a recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria. Y como bien dijo el compañero Larry Seilhamer, aquí la Delegación del Partido Nuevo Progresista sometimos ante consideración de este honroso Cuerpo la Resolución Concurrente 1, dándoles derecho a tener una educación desde grado preescolar hasta universidad.

El punto número 2, el derecho de toda persona a obtener trabajo. Y este derecho muy bien ha sido presentado por el Gobernador de hoy, entonces, el ex compañero senador Alejandro García Padilla, mediante la Ley 1, que se aprobó aquí en el Senado de Puerto Rico y fue convertida en ley; donde en 18 meses se iban a crear cincuenta mil (50,000) nuevos empleos, pero por detrás de esa Ley se aprobó la Ley 40, la patente nacional que a la larga de este caminar vamos a tener más desempleo y más empresas cerrando, llevando a miles de puertorriqueños a la línea del desempleo.

Pero vamos un poquito más a'lante. Todo partido político a la hora de trabajar sus plataformas, una de las prioridades de cada partido político es la creación de nuevos empleos, ya sea a través de las diferentes agencias del Gobierno o a través de la industria privada en colaboración con la industria privada.

Luego de esto, el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado, que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y, especialmente, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Y aquí nuestra Delegación presentó ante este Honroso Cuerpo la Resolución Concurrente 10, que es elevar el derecho a la salud, el derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física. Y aquí desde la Legislatura hemos hecho un sinnúmero de legislación protegiendo a nuestra vejez, dándoles mayores oportunidades a las personas de edad dorada para que tengan en los últimos años de vida una mejor calidad de vida en sana convivencia. Aquí podría hablar mi compañera senadora Rossana López, que estuvo a cargo de la Procuraduría del Envejeciente, de los derechos y de las cosas que se consiguieron para nuestros envejecientes.

El otro punto, el derecho de toda persona... ¡Ah! Ese lo dije, perdón. El derecho de toda mujer en estado grávido o en época de lactancia, el derecho de todo niño a recibir cuidado y ayudas especiales. Y estos derechos están cobijados bajo la “Ley de Mujeres Obreras en Puerto Rico”. Y si no me falla la memoria, el cuatrienio pasado la compañera Itzamar Peña radicó un proyecto para adicionar par de semanas para que cubra todo este tipo de periodo de lactancia y de cuidado a sus hijos. Pero también tenemos la Procuraduría de la Mujer que vela porque el derecho de todas aquellas compañeras que hoy están aquí en este Hemiciclo del Senado y las que están allá miembros de la prensa tengan derechos que le garanticen una mejor calidad de vida, que les garantice que la persona que venga a abusar de cada una de ellas sea enjuiciada como tiene que ser, que les garantice su dignidad.

Y todos estos derechos que se presentan en el Sección 20 y que el compañero, a quien respeto mucho, Ramón Luis Nieves Pérez, enmarca en esta Resolución Concurrente están ya cobijados sobre las diferentes resoluciones concurrentes que se presentaron ante este Honroso Cuerpo y ya a nivel de las Procuradurías, ¿por qué legislarlas?

Roberto Sánchez Vilella fue Gobernador de Puerto Rico. Rafael Hernández Colón, padre de un ex compañero Senador, fue Presidente del Senado y el Gobernador de Puerto Rico. Sila María Calderón, Aníbal Acevedo Vilá; Gobernadores populares que estuvieron aquí en este Hemiciclo o estuvieron en el Hemiciclo de la Cámara presentando legislaciones de administración, no tocaron este tema. Simplemente, porque entiendo, quiero hacerme esa hipótesis, de que era más importante los “issues” actuales, la problemática actual en cada una de sus administraciones, como yo lo veo ahora mismo aquí hoy, 24 de octubre de 2013. Puerto Rico, con mucha problemática, tratando de salir a flote, donde cada uno de mis compañeros de Mayoría o Minoría tratamos de hacer lo mejor para echar hacia adelante esta bendita Isla. Pero, no se nos puede olvidar -y no lo estoy diciendo con el ánimo de ofender- porque aunque en mi exposición no lo estoy haciendo desde un matiz político, como dijo mi compañero Angel Rosa, lamentablemente vivimos en una colonia, compañeros. Vivimos en una colonia y lamentablemente el Congreso de Estados Unidos, aunque no le guste quizás a mis compañeros estadistas, que quizás pueda sonar esta frase o esta exposición como compañero independentista, el Congreso nos pone los pies en la boca, pero también el Congreso nos pone los pies en la garganta, porque lamentablemente vivimos en una colonia.

Esas son mis expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Terminan los turnos de exposición. Creo que el senador Nadal Power está pidiendo un turno de rectificación. ¿Así es? Pues, tiene sus cinco (5) minutos de rectificación.

Adelante, Senador.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

He estado escuchando los planteamientos. Uno no sabe si son a favor o en contra de la Resolución que estamos considerando, porque se enredan a sí mismos en sus argumentos. Yo escucho al Portavoz de la Minoría del PNP hablar de unas resoluciones concurrentes que han presentado para reconocer derechos y yo me pregunto por qué no la aprobaron en la pasada Asamblea Legislativa. ¿Por qué entonces, la única consulta constitucional que aprobaron en la pasada Legislatura fue para eliminar derechos, para limitar el derecho a la fianza, para quitarle derechos a los electores? ¿Por qué aprobaron enmiendas al Código Penal para, básicamente, restringir y prohibir las manifestaciones? Pero ahora, de repente, son los portaestandartes de los derechos en este país, cuando lo único que hicieron fue eliminar y tratar de eliminarle derechos a los puertorriqueños durante los cuatro (4) años, ocho (8) años, en los que estuvieron liderando la Asamblea Legislativa.

Y yo creo que tenemos que ser serios en estas discusiones y dejar de estar despreciando por despreciar nuestros logros, las cosas buenas que tenemos en Puerto Rico, para buscar detrás de esa crítica hueca, ocultar la falta de creatividad, la falta de ideas, de propuestas serias para atender los problemas de Puerto Rico.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Nadal Power.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Martínez, me imagino que para un turno de rectificación.

Adelante con su turno.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Tengo que tomar este turno de rectificación para quizás aclararle al compañero que precedió antes del turno de este servidor.

El derecho para limitar la fianza se trajo a colación y se presentó ante el Pueblo de Puerto Rico por un alza desmedida y una problemática sin precedentes que actualmente arroja a nuestra sociedad, que es cuando aquella persona sin valores, sin capacidad, sin visión de que venga a arrojar la malicia sobre aquellas personas menos indefensas. Y el derecho a la fianza se trajo, porque hubo un alza en las violaciones de nuestros ancianos, en muertes de ancianos, en las violaciones de niños, en maltrato contra la mujer, madres solteras que tratan de levantarse todos los días a las tres (3) a las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) para irse a conseguirse un “part-time” y luego irse a estudiar para darle una mejor educación a sus hijos. Y, lamentablemente, los miembros que hoy componen la Mayoría de este Hemiciclo desvirtuaron el propósito real del derecho a la fianza. Un voto por derecho a la fianza, a favor del derecho de la fianza, era un voto por Luis Fortuño. Y ese fue el mensaje que se llevó en la calle, y yo lo viví, porque yo caminé mi Distrito y lo visité. Y así fue que se hizo esa campaña, desvirtuando todo.

Pero también, aquí no se le negaron derechos a los compañeros constituyentes de Puerto Rico, sino que aquí se ampliaron derechos y se le dio la oportunidad a los muchachos que están en corrección a las mujeres que están en la cárcel industrial de Vega Alta a que estudiaran dentro de la cárcel, a que se hicieran de un grado asociado u obtuvieran un certificado en alta costura o en diferentes oficios, para que cuando salieran fuera fuesen ciudadanos de bien y fueran integrados a la libre comunidad como hombres de bien. Eso sí lo trabajamos. Pero como dicen por ahí, las cosas buenas no se dicen. Eso es correcto. Yo puedo estar cónsono con usted compañero. Las cosas buenas no se dicen, lo que no sale, no vende.

Aquí se vende lo malo, lo negativo, y mientras se venda lo malo y lo negativo, Puerto Rico no va a salir del hoyo y es por eso que tomé este turno de rectificación, señor Presidente, porque sí trabajamos e hicimos cosas buenas. Trabajamos fuerte para incluir a trescientos mil (300,000) puertorriqueños que fueron excluidos de la tarjeta de salud. Trabajamos fuerte para devolverle a los maestros y nuestros hijos condiciones mejores de trabajo, arreglando escuelas, mejorando escuelas, convirtiendo escuelas nuevas como las escuelas del Siglo XXI. De eso es lo que se trata, señores compañeros.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senador.

Senador Ramón Luis Nieves cierra el debate.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Para cerrar el debate, en primer lugar, yo tengo la esperanza de que compañeros y compañeras de las tres delegaciones podamos votarle a favor a esta Resolución Concurrente y tengo esa esperanza, porque en enero de este año se radicó un proyecto de ley, el 9 de enero de 2013, que su Exposición de Motivos dice lo siguiente: “El Artículo II, Sección 20 de la Constitución del

Estado Libre Asociado dispone que el derecho de toda persona a disfrutar un nivel de vida adecuado, que asegure para sí y para su familia la salud, etcétera”, y cita la Sección 20. Y luego dice: “por tanto, es un deber ineludible del Gobierno velar continuamente por el estado de la situación de los servicios de salud que se ofrecen a los ciudadanos y eliminar los obstáculos que estos enfrentan en la consecución de un estado óptimo de salud”.

Yo espero que el buen y distinguido compañero Senador de Arecibo, “Chayanne” Martínez, el autor del P. del S. 217, que cita esa Sección 20, se una a nosotros, porque si fue buena la Sección 20 para citarla en esa Exposición de Motivos, también es buena para votar por ella y darle toda su fuerza y vigor como pretende esta Resolución Concurrente. Lo que me lleva al punto técnico de las Resoluciones Concurrentes.

La Sección 17.1(b) de nuestro Reglamento indica que las Resoluciones Concurrentes son medidas aprobadas por ambos Cuerpos que se utilizan para consignar expresiones de la Asamblea Legislativa que no tienen carácter de legislación. Sin embargo, hay que interpretar esa Sección en cuanto a que éste es el mecanismo correcto, esta Resolución Concurrente, para hacer esta expresión, por lo siguiente. Esta Resolución Concurrente no ocurre en el vacío, ocurre porque nuestros constituyentes, como bien manifiesta esa Constitución que vemos todos los días en la rotonda del Capitolio, consigno a la Sección 20, y la Constitución es la ley suprema de un Gobierno. Y el entrelazo de ese hecho con la autorización que nos da nuestro Reglamento hacen que sea válida la utilización de la Resolución Concurrente para hacer esta expresión de la Asamblea Legislativa.

Finalizo diciendo que todos los puertorriqueños y puertorriqueñas tenemos un derecho a nuestra autodeterminación. Pero ese derecho a la autodeterminación no es un papel que dice que tu estas autodeterminado, la autodeterminación es un proceso. Y entiendo, y espero que los compañeros y compañeras de todas las delegaciones también así lo entiendan, que el rescate que estamos haciendo hoy, que espero que aprobemos, de la Sección 20 es un paso en nuestro proceso de autodeterminación, tanto para los estadistas, para los independentistas, para los populares que creemos en un ELA Soberano, para los populares que creen en el ELA con unas mejoras; para todos.

Rescatar nuestra Sección 20 y vindicar los derechos que nuestros constituyentes consignaron hace sesenta y un (61) años en la Constitución es un paso en la dirección correcta. Y termino citando la Resolución 34 de la Asamblea Constituyente, de la Convención Constituyente, indicando por cuánto, según el Informe de la Comisión de Carta de Derecho, los debates de la Convención Constituyente y las explicaciones al pueblo con relación de la Sección 20 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Pueblo de Puerto Rico y su representante en la Convención Constituyente tuvieron en todo momento el propósito de dar a dicha Sección el solo alcance de una declaración de derechos humanos, cuya valía ante Dios y ante la vida es evidente, y a cuya realización puede y debe el Estado cooperar mediante justas medidas de carácter público que estimulan la iniciativa privada, fomenten las industrias y propician el desarrollo de la responsabilidad social.

Les pido a mis compañeros y compañeras que aprobemos esta Resolución Concurrente 7 del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para presentar enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 5, línea 30,

después de “es un” eliminar “catálogo de” y sustituir por “reclamo de las”

Página 5, línea 31,

eliminar “reclamables” y sustituir por “exigibles”

SR. TORRES TORRES: Esas serían las enmiendas, señor Presidente. Solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 7, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 7, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Concurrente del Senado 7.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala. Solicitamos lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “la sección eliminada de nuestra Constitución”

Línea 3,

después de “Artículo II” insertar “, eliminada de nuestra Constitución”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 520, titulado:

“Para enmendar los Artículos 4.0 y 4.1 de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” a fin de derogar el requisito de someter un trasfondo histórico-operacional (cuestionario) para organizar las cooperativas juveniles escolares, comunales o universitarias cuyos miembros sean menores de veintiún (21) años; asimismo, abrogar la obligación y formalidad de juramentación ante un notario público de las cláusulas de incorporación de estas cooperativas juveniles.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida del compañero representantes Torres Ramírez enmienda varios Artículos de la Ley 220 de 2002, conocida como la “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, para derogar el requisito de someter un trasfondo histórico-operacional para organizar las cooperativas juveniles escolares, comunales o universitarias cuyos miembros sean menores de veintiún (21) años; asimismo, abrogar la obligación y formalidad de juramentación ante un notario público a la cláusula de incorporación de estas cooperativas juveniles.

La medida ha sido analizada, señor Presidente, por la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas. Hay unas enmiendas...

SR. PRESIDENTE: No entendimos cuál fue el título. Si quiere leerlo nuevamente, lo...

SR. TORRES TORRES: El título...

SR. PRESIDENTE: No, siga, siga. Estoy bromeando.

Adelante, Senador.

SR. TORRES TORRES: Gracias por... Hay unas enmiendas, señor Presidente, en Sala. Queremos presentar las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 6,

después de “y” añadir “en el caso de las cooperativas juveniles comunitarias, una certificación de la Junta de Directores de cualquier cooperativa debidamente constituida en el Municipio donde está localizada la comunidad como de que son residentes de la misma; además,”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que sea aprobada la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Le pedimos al Presidente de la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas, Medianas Empresas y Microempresas, el compañero senador Rodríguez Valle, que nos presente la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Valle, adelante.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes.

Este Proyecto es de suma importancia, dado que las cooperativas juveniles nacen de la iniciativa de fomentar en nuestros jóvenes los valores del cooperativismo; la honestidad, la transparencia, responsabilidad social y el apoyo mutuo, el esfuerzo propio, la responsabilidad, la solidaridad y la igualdad entre todos.

Mediante el modelo cooperativo, los jóvenes se integran en un modelo económico que ha probado tener mejores niveles de éxito y estabilidad que cualquier otro. Esto, porque cooperativismo se centraliza en una base comunitaria que, mediante el esfuerzo y trabajo común, procura el éxito en beneficio de todos y no de unos pocos.

En estos tiempos difíciles de dificultad económica que estamos viviendo todos en la Isla, es importante fomentar el desarrollo temprano de esta concienciación cooperativista, que se les enseñe a nuestros jóvenes que se puede tener estabilidad y éxito económico. Aún ante la recesión económica mundial, las cooperativas han despuntado anualmente con un crecimiento constante y un recurso viable para los pequeños y medianos comerciantes.

Para la implementación de una cooperativa de carácter juvenil se tiene que cumplir con unos requisitos gestores dispuestos en la Ley 220 de 2002, que van a la par con los dispuestos en la Ley 247 de 2008, la 239 de 2004 y la Ley 255 de 2002 que rige las cooperativas de Puerto Rico. Estos requisitos incluyen la radicación de planes de trabajo, misión y visión, presentación de documentos y estados financieros, entre otros. En la ejecución de estos deberes, muchas veces se duplica y hasta

triplica el esfuerzo de los jóvenes de las agencias gubernamentales y hasta del mismo comisionado de cooperativas. Esto no sólo resulta en un gasto económico, sino en un desgaste de recurso humano que no hace sentido.

A la vez, siendo cooperativistas juveniles que nacen en el plantel escolar, dentro de los requisitos de la Ley 22 de 2002, encontraba el que las cláusulas de incorporación tienen que ser juramentadas ante notario público. Ahora, desde nuestro punto de vista esto es un error jurídico, porque el que está forjando e incorporando estas cooperativas juveniles, en muchas ocasiones, es menor de edad y no tiene la capacidad jurídica para juramentar la misma.

Por lo tanto, esto es una situación que también debería ser atendida. Reconocemos la gestión y esta medida está avalada por la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, organismo que se encargará de delinear y ejecutar la política pública sobre el desarrollo y fomento del cooperativismo en Puerto Rico.

Así las cosas, recomendamos favorablemente la aprobación de esta medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 520, según ha sido enmendado. Si quiere leemos el título de la medida.

SR. PRESIDENTE: No, no, no, por favor.

SR. TORRES TORRES: ...la Presidencia...

SR. PRESIDENTE: Como usted entienda, como usted entienda.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 520, según ha sido reportado por el compañero Gilberto Rodríguez, todos aquéllos que estén a favor...

SR. TORRES TORRES: Y enmendado.

SR. PRESIDENTE: ...y enmendado, se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 520.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, no hay enmiendas al título, me imagino.

SR. TORRES TORRES: No hay enmiendas al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo enmiendas al título y hay una petición para regresar al turno de Mociones, no habiendo objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, al amparo de la Regla 22.2 del Reglamento del Senado, que se nos autorice a que la sesión en curso pueda terminar pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.), y que pueda iniciarse la consideración de medidas pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza al Cuerpo a continuar.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden de los Asuntos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 321 (rec.), titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres dólares con un centavo (192,263.01), provenientes de los balances disponibles de: los incisos a, f, h, j, del apartado 1 (Municipio de Vega Baja) de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 450-2001; del inciso a del apartado 40 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; del inciso 48, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 263-2004; de los incisos a, b, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1282-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 567-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1232-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2006; del inciso 2 del apartado A. (Municipio de Vega Baja) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; de los incisos a, c, del apartado 49, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 109-2007; de los incisos a, f, del apartado 92, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 17-2009; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 22-2009; de los incisos c,d, del apartado 44 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; del inciso 1 del apartado D de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 60-2010; del inciso a del apartado 55 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; de los incisos a, d, e, f, del apartado 41 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 102-2011; de los incisos a, b, del apartado 56 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; del inciso a de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja para un turno posterior.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 809, titulado:

“Para enmendar las Reglas 193, 194, 216 y 217 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a decursar a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 809 es de la autoría del compañero Portavoz de la Cámara, el representante Hernández López; enmienda dicho Proyecto las Reglas 193, 194, 216 y 217 de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de la copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a decursar a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.

La Comisión que preside el compañero Pereira Castillo, de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomienda la aprobación de esta medida, señor Presidente, con unas enmiendas

contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala. ¿Quién las va ...? No hay enmiendas en Sala, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, señor Presidente, quiero estar claro.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala. Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en efecto, no hay enmiendas en Sala para el Proyecto de la Cámara 809; solicitamos la aprobación de dicho Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 809, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 809.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado al título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala. No hay enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 924, titulado:

“Para enmendar las Secciones 3.14, 3.15, 3.19, y 4.2 y 4.7 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución u orden, comiencen a correr a partir del depósito en el correo mediante correo certificado y correo regular, de la notificación de la resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

SR. TORRES TORRES: El Proyecto de la Cámara 924, señor Presidente, de la autoría del compañero representante Hernández López, enmiendas varias secciones de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los efectos de establecer que los términos que se calculan a partir del archivo en autos de copia de la notificación de resolución u orden comiencen a correr a partir del depósito en el correo, mediante correo certificado y correo regular, de la notificación de la resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.

La Comisión que preside el compañero Pereira Castillo, Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomienda la aprobación esta medida, señor Presidente, con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala. Estamos en el Proyecto de la Cámara 924. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 16,

después de “por” añadir “correo ordinario y por”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 924, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 924, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 924, según ha sido enmendado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 548, titulada:

“Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 22, aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, a los fines de crear la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua y disponer sobre su jurisdicción; modificar las funciones y jurisdicción de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y designarla como Comisión de Recursos Naturales y Ambientales; así como definir la composición de los miembros de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua.”

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, la Resolución del Senado 548 enmienda las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 22, aprobada el 15 de enero de 2013, según

enmendada, la cual designa a las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, a los fines de crear la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua; disponer sobre su jurisdicción; modificar las funciones y jurisdicciones de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, y designarla como Comisión de Recursos Naturales, Ambientales; así como definir la composición de los miembros de esta Comisión; entre otros asuntos.

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la Resolución del Senado 548.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, me parece que este asunto que se está debatiendo en el día de hoy, es un asunto producto de una decisión suya, debido a unas acciones que yo he tomado, a posiciones que he asumido, referente a la diferencia que tenemos usted y yo sobre los asuntos relacionados al futuro de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Dije, le dije al país, le repito al país hoy, tenemos diferencias en este asunto. En el futuro vamos a tener diferencias en otros asuntos. Pero siempre vamos a tener por norte ambos, igual que todos los compañeros, al pueblo por delante; el pueblo es lo más importante, los que nos trajeron aquí.

En el pasado, éste es mi cuarto término ahora, por si es que a alguien se le ha olvidado; nunca he perdido una elección de pueblo, he perdido primarias, pero una sola primaria he perdido y una del partido, dos primarias he perdido; una en primaria por acumulación y una para Presidente de mi partido. He ganado cuatro elecciones consecutivas, por Senador de Distrito y Senador por Acumulación. He estado en Mayoría, he estado en Minoría, he estado en Minoría compartida.

Y hoy la acción que usted toma, señor Presidente, es una acción que me sorprende, me sorprende, porque bajo su campaña usted hablaba de un diálogo de pueblo, de un Senado abierto, de un Senado donde el pueblo pudiera venir aquí a compartir y a dialogar. Y el martes recibí una llamada suya, y lo escuché con mucho detenimiento, me aguanté, porque jamás esperaba de usted los insultos que recibí.

Entre mi padre y yo llevamos en esta Asamblea Legislativa cerca de treinta y seis (36) años. Nunca en la vida política de mi señor padre ni en mi vida política ni con Thomas Rivera Schatz yo había recibido insultos como los que recibí de usted por teléfono, insultos gráficos que yo no voy a repetir nunca, que se quedarán entre usted y yo por la conversación que hubo.

Pero me parece que ahora utilizar los medios de prensa suyos del Senado para poder decir que hay un conflicto de interés, regar que hay conflicto de interés, porque mi hermano ocupa un puesto alto en la Autoridad de Energía Eléctrica. Usted tuvo a mi hermano de frente en la Comisión, señor Presidente, ¿y sabe qué?, no le pudo contestar a mi hermano ni pudo sacar a mi hermano tampoco, porque es un CPA, una Maestría en Finanzas, un profesional, de veinticuatro (24) años en la Autoridad de Energía Eléctrica, que conoce la Autoridad. Por cierto, mi hermano ya no es Tesorero de la Autoridad, renunció precisamente por diferencias con su jefe, el de Finanzas.

Así que me extraña que hoy utilice sus medios, como usted me dijo, que me amenazó en aquel momento, que yo lo iba a conocer a usted, sí lo estoy conociendo. Y lamento profundamente esta situación.

Le envié una carta hoy, temprano en la mañana, invitándolo al diálogo. Yo creo que Puerto Rico se merece más; Puerto Rico había dejado atrás estos estilos, por eso usted está donde está como Presidente del Senado. Usted ha tomado la decisión, mis compañeros van a votar con usted

posiblemente y le den el voto a usted, pero quiero dejar claro algo a los compañeros. Jamás pensé que iba a repetir lo que voy a repetir aquí, con todas las diferencias que tuve con Thomas Rivera Schatz en el pasado.

Me acuerdo, sentado en aquella silla donde está Margarita, le dije a Thomas que había un monje alemán que dijo, cuando los Nazi, cuando Hitler, los Nazis fueron por los judíos, yo no protesté. Cuando los Nazi y los judíos fueron por los líderes obreros, yo no protesté. Cuando los nazi y Hitler llegaron por mí, ya no había nadie que protestara por mí.

Lo hizo con compañeros ya en esta Delegación, lo hizo con la compañera Maritere González, quien también le envió correo electrónico, lo ha hecho con otros compañeros, todo, porque yo estuve en una conferencia de prensa en el Senado defendiendo mi postura. Nosotros, qué esperamos, un Senado de puertas abiertas. Yo voté por un Senado de la gente. Usted tome su decisión, señor Presidente.

Yo quería dejar claro lo de mi hermano, porque ya están por ahí, producto precisamente de la mezquindad de algunos, utilizando la familia mía para este asunto. Ya yo llevo cuatro (4) términos, estoy curao' de espanto. Usted, señor Presidente, no me va a intimidar, no le tengo miedo, actúe y haga, ríase, como se está riendo ahora, que así mismo le decía yo a Thomas Rivera Schatz. Fíjese, al fin y al cabo, Thomas Rivera Schatz y yo nos podemos sentar en una mesa con los líderes obreros, podemos sentarnos con un grupo de personas distintos y dialogar, como lo hago con María de Lourdes Santiago, como lo hago con Carmelo Ríos, como lo hago con Margarita Nolasco, como lo he hecho con Migdalia Padilla. El pueblo espera que trascendamos las líneas.

Yo seguiré haciendo mi trabajo, señor Presidente; actúe como usted entienda que tiene que actuar.

Son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para asumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo quiero asumir un turno sobre esta medida, y lo hago bajo la responsabilidad que tengo como Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático, como Senador orgulloso de representar al pueblo puertorriqueño en este Parlamento y, tal vez, como componedor en muchas ocasiones de lo que pueden ser diferencias surgidas dentro de compañeros de mi Delegación, como puede pasar también o como puede ocurrir con mis compañeros de la Minoría, a los cuales tengo un gran respeto, los cuales, dentro de la diferencia, han sabido poner a Puerto Rico por delante. Y sabiendo cuál es mi responsabilidad hoy ante la Resolución que está frente a la consideración de este Cuerpo Legislativo y del voto que emitirán los compañeros Senadores, entendiéndolo cuál puede ser mi responsabilidad futura sobre los asuntos que se discuten en este Recinto.

El norte aquí no se ha perdido ni se va a perder. Y el norte de este Senado, de la Delegación del Partido Popular Democrático, incluyendo al compañero Tirado Rivera, es el mismo, reducir el costo de la tarifa de energía eléctrica y de acueductos para todos y todas las puertorriqueñas. Y ahí están los compañeros de Minoría en el mismo barco. Ese el norte de este Senado; el norte del Presidente del Senado y Jefe de la Delegación política del Partido Popular no va a cesar y va a ser el mismo.

El Presidente tiene unas vías quizás distintas a las del señor Gobernador, que tiene el mismo propósito que tenemos todos los Senadores y todos los puertorriqueños. El Presidente y el señor Senador podrán tener diferencia de criterios en cuáles son las vías necesarias para reducir el costo de la energía eléctrica, pero el fin es el mismo. Y eso no va a desenfocar en el norte que persigue este Cuerpo Legislativo, que es el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y a mí, como

Portavoz, tampoco me va a desenfocar cualquier discusión que se pueda dar en un plano distinto al norte que todos perseguimos, que es reducir el costo de la energía eléctrica y de acueductos para todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Así que yo no veo una agenda distinta que no sea bajar ese costo de la electricidad, como muy bien ha prometido el Presidente de este Cuerpo, todos los Senadores y el señor Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las acciones que tome la Presidencia de este Cuerpo Legislativo, con el aval de los compañeros Senadores, las toma basadas en las prerrogativas que precisamente le concede el Reglamento del Senado, Reglamento aprobado por nosotros, Resoluciones aprobadas por nosotros.

Así que en términos de la discusión de lo que serán las Comisiones, quiénes son los miembros de las Comisiones, qué asuntos y qué jurisdicción tienen las Comisiones, sí lo decide el Presidente del Senado y sí lo deciden los compañeros Senadores y Senadoras en las acciones que tomen para enmendar, para aceptar o para rechazar el contenido de ese escrito, que es la guía de los procedimientos parlamentarios de este Senado.

Así que nada nos a desenfocar, nada nos va a desenfocar en la guerra que llevamos de frente, que es bajar el costo de la energía eléctrica y el costo de la tarifa de acueductos para todos los puertorriqueños. Y nos vamos a llevar a quien sea de frente, porque ése es el propósito del compañero Tirado Rivera, ése es el propósito de los compañeros de la Minoría y ése es el propósito de todos los que amamos esta Isla. Y sabemos las condiciones por las cuales estamos sufriendo todos los puertorriqueños; y el Gobierno está haciendo todo lo que humanamente esté a su alcance. Diferencia de criterios, ésta no será la primera, las va a haber; diferencia de posiciones, aseguro que no será la primera; diferencias dentro de una delegación, tampoco será la primera. Norte claro, lo tenemos todos; responsabilidad con el país, lo tendremos todos. Y seremos críticos de cualquier agenda personal, pública o privada, dentro o fuera de este Hemiciclo, que no sea bajar el costo de los servicios básicos que reciben los puertorriqueños en el agua y en la energía eléctrica. Cualquier otra discusión fuera de ahí, la tendremos, pero no será el norte que nos guía.

Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución del Senado 548.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 548, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 548. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 321 (rec.), titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres dólares con un centavo (192,263.01), provenientes de los balances disponibles de: los inciso a, f, h, j, del apartado 1 (Municipio de Vega Baja) de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 450-2001; del inciso a del apartado 40 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; del inciso 48, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 263-2004; de los incisos a, b, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1282-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 567-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1232-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2006; del inciso 2 del apartado A. (Municipio de Vega Baja) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; de los inciso a, c, del apartado 49, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 109-2007; de los incisos a, f, del apartado 92, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 17-

2009; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 22-2009; de los incisos c,d, del apartado 44 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; del inciso 1 del apartado D de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 60-2010; del inciso a del apartado 55 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; de los incisos a, d, e, f, del apartado 41 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 102-2011; de los incisos a, b, del apartado 56 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; del inciso a de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 321, reconsiderada, en su reconsideración, utilizando como base, señor Presidente, el texto enrolado, con las mismas enmiendas que fueron aprobadas en la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: No hay que aprobar las... Ayúdeme aquí, Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la Resolución Conjunta...

SR. PRESIDENTE: Se aprueba la Resolución Conjunta...

SR. TORRES TORRES: ...de la Cámara...

SR. PRESIDENTE: ...de la Cámara,...

SR. TORRES TORRES: ...321.

SR. PRESIDENTE: ...según el texto enrolado por la Cámara y recibido por el Senado.

SR. TORRES TORRES: En efecto, así es, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba dicha Resolución.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado...

SR. PRESIDENTE: Necesito algo de silencio en el Hemiciclo. Agradeceré a todos los Senadores. Vamos a escuchar al senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Proyecto del Senado 261, en su concurrencia con las enmiendas; Proyecto del Senado 572; Resolución Conjunta del Senado 167; Resolución Concurrente del Senado 7; Resolución del Senado 545; Resolución del Senado 546; Resolución del Senado 548; los siguientes Proyectos de la Cámara, 520, 809, 924; y la Resolución Conjunta de la Cámara 321.

Ese sería, señor Presidente, el Calendario de Votación Final, solicitamos se proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, vamos a Votación Final. Votación Final, señor Sargento de Armas.

Si algún Senador se va a abstener o va a hacer algún voto explicativo en alguna de las medidas, éste es el momento para anunciarlo a Secretaría.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a presentar un voto explicativo en la Resolución Concurrente 7.

SR. PRESIDENTE: Resolución Concurrente...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...de toda la Delegación.

SR. PRESIDENTE: ...número 7, la Delegación del Partido Nuevo Progresista va a emitir un voto explicativo.

¿Algo más? No habiendo nada más, adelante con la Votación.

Un (1) minuto. Si queda algún Senador que no haya votado, queda un (1) minuto para cerrar la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 261

P. del S. 572

“Para enmendar el inciso 9(d) del Artículo 7 y el inciso 6(g) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430- 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motocicletas acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.”

R. C. del S. 167 (segundo informe)

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Juana Díaz la titularidad del terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Elemental Josefa Cangiano del Barrio Jacaguas de Juana Díaz, para el desarrollo de una Escuela de Bellas Artes.”

R. Conc. del S. 7

“Para declarar como política pública de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la validez de la Sección 20 del Artículo II, eliminada de nuestra Constitución.”

R. del S. 545

“Para expresar el reconocimiento y agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al grupo de mujeres y hombres valientes que, en apoyo a la población que padece el mal de la enfermedad del cáncer, han creado un grupo conocido como Diamante.”

R. del S. 546

“Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Jorge Luis “Peco” González Rivera, en ocasión del reconocimiento que le merece la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Utuado, a su trayectoria atlética.”

R. del S. 548

“Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 22, aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, a los fines de crear la Comisión de Asuntos Energéticos y

Recursos de Agua y disponer sobre su jurisdicción; modificar las funciones y jurisdicción de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y designarla como Comisión de Recursos Naturales y Ambientales; así como definir la composición de los miembros de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua.”

P. de la C. 520

“Para enmendar los Artículos 4.0 y 4.1 de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” a fin de derogar el requisito de someter un trasfondo histórico-operacional (cuestionario) para organizar las cooperativas juveniles escolares, comunales o universitarias cuyos miembros sean menores de veintiún (21) años; asimismo, abrogar la obligación y formalidad de juramentación ante un notario público de las cláusulas de incorporación de estas cooperativas juveniles.”

P. de la C. 809

“Para enmendar las Reglas 193, 194, 216 y 217 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a decursar a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

P. de la C. 924

“Para enmendar las Secciones 3.14, 3.15, 3.19, 4.2 y 4.7 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución u orden, comiencen a correr a partir del depósito en el correo mediante correo certificado y correo regular, de la notificación de la resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

R. C. de la C. 321 (rec./rec.)

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y tres dólares con un centavo (192,263.01), provenientes de los balances disponibles de: los inciso a, f, h, j, del apartado 1 (Municipio de Vega Baja) de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 450-2001; del inciso a del apartado 40 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 80-2001; del inciso 48, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 263-2004; de los incisos a, b, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1282-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 567-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1232-2004; de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2006; del inciso 2 del apartado A. (Municipio de Vega Baja) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 193-2006; de los inciso a, c, del apartado 49, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 109-2007; de los incisos a, f, del apartado 92, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 116-2007; de la Sección 1 de la Res. Conj. 17-2009; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 22-2009; de los incisos c,d, del apartado 44 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009; del inciso 1 del apartado D de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 60-2010; del inciso a del apartado 55 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; de los incisos a, d, e, f, del apartado 41 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 102-2011; de los incisos a, b, del apartado 56 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; del inciso a de la sección 1 de la Res. Conj. Núm. 92-2012; a fin de viabilizar

obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 572; la Resolución Conjunta del Senado 167 (segundo informe); las Resoluciones del Senado 545; 546; los Proyectos de la Cámara 520; 809; 924 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 261, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 548, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

María T. González López y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Concurrente del Senado 7, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 321 (rec./rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A.

Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos y las Resoluciones han sido aprobadas.

- SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2227

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer a la joven Francees P. Barreto Escobar, de la Tropa 162 de las Niñas Escuchas del Municipio de Moca, quien es ejemplo de superación, dedicación y esmero dentro del Escutismo Femenino en Puerto Rico.”

Moción Núm. 2228

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer a la joven Jeanesha S. Bou Rojas, de la Tropa 252 de las Niñas Escuchas del Municipio de Toa Alta, quien es ejemplo de superación, dedicación y esmero dentro del Escutismo Femenino en Puerto Rico.”

Moción Núm. 2229

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer a la joven Adriana Díaz González, del Municipio de Utuado, por sus logros obtenidos en los eventos “2013 Junior & Cadet Open - ITTF Premium Junior Circuit”, y quien es ejemplo de superación, dedicación y esmero dentro del deporte de tenis de mesa.”

Moción Núm. 2230

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación al agente de la Liga Atlética Roberto A. Rodríguez Luciano, placa 20333, por ser el líder de la Liga Atlética de la Escuela Segunda Unidad Francisco Serrano del Municipio de Ciales.”

Moción Núm. 2231

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a la consejera escolar la señora Aida M. Padilla Brito, por ayudar a los nuevos socios de la Patrulla Escolar de la Liga Atlética de la Escuela Segunda Unidad Francisco Serrano del Municipio de Ciales.”

Moción Núm. 2232

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a los jóvenes, por su iniciación como socios de la Patrulla Escolar de la Liga Atlética de la Escuela Segunda Unidad Francisco Serrano del Municipio de Ciales.”

Moción Núm. 2233

Por el señor Nadal Power:

“Para felicitar al señor Iluminado Cabrera Alejandro y a la señora Herminia Ávila Reyes, por su compromiso inquebrantable con su comunidad, su vocación al servicio de los más necesitados y su perseverancia para alcanzar el país al que todos aspiramos.”

Moción Núm. 2234

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para felicitar y reconocer al señor José Edgardo "Gardy" Pérez Piñeiro, por su trayectoria en trabajo comunitario y con motivo de su elección como Presidente de la Junta de Directores de la Corporación Mabodamaca del pueblo de Isabela.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las siguientes Mociones en orden consecutivo, de la 2227 a la 2234, 2227 a la 2234, son mociones de Reconocimiento y Felicitación. Señor Presidente, que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Antes de yo hacer un “ruling” sobre las objeciones, le voy a dar una oportunidad a la senadora María de Lourdes Santiago que las lea y nos deje saber.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban unánimemente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se excuse de los trabajos legislativos, que estuvieron presente durante la sesión de hoy, a los compañeros Rivera Schatz y Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se excusa a los compañeros Rivera Schatz y Fas Alzamora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, yo sé que hay que entregar los nombres a Secretaría, que se ha creado una nueva Comisión como parte del Senado. Yo voy a anunciar en este momento que la nueva Comisión creada en el Senado el día de hoy, como resultado de la votación, la va a presidir el senador Ramón Luis Nieves. Serán miembros de esa Comisión, el senador Ángel Rosa, el senador Gilberto Rodríguez; de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, la senadora Migdalia Padilla; y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, del Partido Independentista Puertorriqueño. Esa Comisión, ya la Resolución 548 tiene la jurisdicción de qué va a estar analizando esta Comisión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo lunes, 28 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Receso del Senado de Puerto Rico, siendo hoy 24 de octubre, a las cuatro y treinta y ocho de la tarde (4:38 p.m.), recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 28 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(R. del S. 142)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la presente Sesión Ordinaria, la Delegación del Partido Nuevo Progresista emitió un voto **EN CONTRA** de la Resolución del Senado 142 (R. del S. 142) cuyo propósito es ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los efectos en nuestro sistema contributivo y fiscal, las ventajas, desventajas, defectos así como controversias relacionadas a aspectos técnicos que resultaron de la implantación de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el propósito de sugerir enmiendas, revisiones y para otros fines relacionados.

La Delegación Senatorial del Partido Nuevo Progresista tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar **EN CONTRA** con un voto explicativo sobre la medida que nos ocupa.

Durante la década de los años noventa (1990-1999), Puerto Rico disfrutó de un ambiente económico robusto y vigoroso, gracias a las medidas de avanzada impulsadas por la administración de gobierno de entonces. Dicho clima económico tuvo como piedra angular una reforma contributiva que representó alivios de \$400 millones anuales en reducciones a las contribuciones de nuestras trabajadoras y trabajadores: la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como, “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.

En el año 2001, la entonces administración de gobierno comenzó a revocar aspectos de la reforma contributiva que había entrado en vigor en el 1995, derogando los alivios contributivos que se le habían extendido a la clase trabajadora. Por ejemplo, mediante la Ley Núm. 172-2001, dicha administración obligó a miles de matrimonios a pagar más contribuciones, al revocar la eliminación del llamado “*marriage penalty*”. Posteriormente, a través de la Ley Núm. 134-2002, se pospuso la rebaja en las tasas contributivas legisladas anteriormente, y se eliminó la tercera fase de la reforma contributiva de 1994. En efecto, le aumentaron las contribuciones a cientos de miles de contribuyentes. En el 2003, mediante la Ley Núm. 165 de 22 de julio, se adoptaron unas nuevas tasas que según la administración reducían las contribuciones a todos. La realidad resultó ser diametralmente opuesta.

Mientras tanto, durante dicha década (2001-2009) aumentaron vertiginosamente y sin ningún control o medida, los gastos del gobierno. En el año 2006, la Ley Núm. 117, impuso una carga contributiva adicional de \$180 millones anuales al pueblo de Puerto Rico. Aunque se eliminó el arbitrio general de 6.6%, la entonces administración estableció un impuesto general de ventas y uso (IVU) de 7%. Sin embargo, la contribución sobre ingresos se mantuvo con las altas tasas contributivas provocando un empobrecimiento de la clase trabajadora.

De hecho, en el año 2006, mucho antes de que comenzaran a sentirse los efectos de la crisis financiera global, Puerto Rico entró en una grave recesión económica.

En fin, el resultado de esta década de aumentos en las contribuciones y gastos gubernamentales excesivos fue (i) un déficit presupuestario de \$3,306 millones; (ii) un déficit en caja de \$4,459 millones y (iii) \$960 millones en cheques del gobierno emitidos sin fondos.

A partir del año 2009, la historia tomó un nuevo giro. Bajo la Administración pasada, la política pública cambió radicalmente a un gobierno más austero y prudente en el gasto gubernamental. Dicha política pública fue enfocada en el control de los gastos, reorganización de las

agencias del gobierno central, la inversión en la infraestructura, educación y la reactivación de la economía, principalmente, con el fortalecimiento del sector privado. Hubo un despertar en el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura, tales como la culminación de carreteras y mejoras a los sistemas de transportación. Mediante legislación y programas de avanzada tales como la Ley de las Alianzas Público-Privadas, Escuela del Siglo XXI y la Ley de Restructuración y Unificación del Proceso de Evaluación y Otorgamiento de Permisos, entre otros, comenzó un proceso de despunte en la economía de Puerto Rico.

En cuanto al aspecto contributivo, pertinente al asunto de autos, la pasada Administración, mediante la Ley 1-2011, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” aprobó la Reforma Contributiva más abarcadora, equitativa, justa y progresista que jamás se haya adoptado en Puerto Rico. La intención legislativa de la citada Ley 1-2011, según se desprende de su Exposición de Motivos, era la reactivación de la economía puertorriqueña. Esta Reforma Contributiva estaba fundamentada en el compromiso de *“aliviar el bolsillo del puertorriqueño mediante unas tasas contributivas justas y controlar los gastos gubernamentales”*, como fórmula para el crecimiento económico. En esencia, *“Más Dinero en Tu Bolsillo”* fue una reforma contributiva que le hizo justicia a todos los puertorriqueños, reduciendo los impuestos, premiando el trabajo y dejando más dinero en las manos del contribuyente. La política pública de *“Más dinero en Tu Bolsillo”* estaba enfocada en:

- Una reducción dramática en las tasas contributivas de TODOS los puertorriqueños;
- Establecer un sistema contributivo **justo y sencillo** con medios agresivos para combatir la evasión;
- Proveer incentivos para trabajar y alivios a personas de edad avanzada; y
- Fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos.¹

Cónsono con la reducción contributiva aplicable a individuos, la Reforma Contributiva contempló la reducción sustancial en las contribuciones que pagan las corporaciones. Dicha Reforma Contributiva fue particularmente beneficiosa para las pequeñas y medianas empresas (“pymes”) en Puerto Rico que tanto aportan a la generación de empleo y la actividad económica. Además de las reducciones contributivas, otro propósito que persiguió dicha reforma contributiva fue facilitar los procesos para nuestros contribuyentes. Por lo tanto, la citada Ley Núm. 1-2011, **simplificó** muchas disposiciones del Código de Rentas Internas para facilitar el cumplimiento con leyes contributivas.

Por primera vez en décadas, la clasificación crediticia de Puerto Rico mejoró. La misma fue elevada a “A3” como resultado de la implantación del plan fiscal de esta administración. Casas acreedoras como Standard & Poors y Moody’s mejoraron sus evaluaciones en torno a la capacidad crediticia de nuestro gobierno, y otras como Fitch emitieron su primera evaluación sobre el crédito de Puerto Rico. En síntesis, los logros de la pasada administración, entre otros, incluyeron (i) reducción del déficit más alto de la nación, de un 44% a un 11%;(ii) inyección de más de \$3,750 millones a nuestra economía; y (iii) la creación de miles de nuevos empleos con el Modelo Estratégico para una Nueva Economía. De igual manera, a partir del 2011, el Índice de Actividad Económica, así como el Producto Nacional Bruto comenzaron a incrementar y a moverse a terreno positivo, situación que no ocurría desde el 2004.

Lamentablemente, la historia tomó un nuevo giro y, la política pública de *“Más Dinero en Tu Bolsillo”* fue rechazada por la presente administración. Imitando la política pública asumida durante la década del 2000 y con el conocimiento de los efectos nefastos causados en la economía, esta

¹ Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 1-2011, supra.

Administración, desde sus inicios comenzó a aprobar legislación dirigida a invalidar y descartar los pilares en los cuales estaba fundamentada la Reforma Contributiva.

Como primer paso, en el mes de marzo de 2013, durante la primera presentación que el Equipo Económico del Gobernador mostró a los inversionistas, fue anunciado que la Segunda Fase de la Reforma Contributiva no se implementaría.² Por tanto, fueron descartadas por esta Administración las rebajas contributivas, así como los incentivos para trabajar y los alivios a personas de edad avanzada que estaban contemplados en la Ley Núm. 1-2011.

Posteriormente, durante el mes de junio de 2013, fue aprobada la Ley Núm. 31-2012, con el propósito de enmendar el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, con el propósito de aumentar la cantidad del arbitrio que se impondrá, cobrará y pagará sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados o derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos. Este aumento en los arbitrios a los productos derivados del petróleo crudo, produjo inmediatamente un aumento en los precios de gasolina, gas licuado y otros que, a su vez, se reflejaron en un aumento en los costos de transportación y producción, impactando negativamente múltiples empresas, así como el poder adquisitivo de los consumidores.

A su vez, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 40-2013, conocida como Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva³. Dicha legislación, introdujo más de cien (100) enmiendas al Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, modificando la filosofía base de dicha estructura legal, añadiendo sobre cincuenta (50) nuevas imposiciones contributivas, alterando las tasas contributivas y modificando la estructura sobre el cobro del impuesto de ventas y usos, para establecer un sistema híbrido de arbitrios, impuesto de valor añadido e impuesto de ventas y usos.

Entre los cambios más sobresalientes al Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, se distingue:

Contribución Especial Sobre Primas

Esta medida proyecto impone una contribución sobre las primas de 1% a las primas devengadas con posterioridad al 30 de junio de 2013.

Contribución Especial a Individuos que llevan a cabo Industria o Negocio por Cuenta Propia

Esta contribución establece una contribución especial de dos (2) por ciento sobre el ingreso bruto generado de una industria o negocio cuando dicho ingreso bruto exceda \$200,000.

Limitación de Intereses Hipotecarios

Se establece una limitación al monto máximo que se puede tomar un individuo como deducción por concepto de intereses hipotecarios de \$35,000. Esta medida afecta a aquellos individuos que reclamen más de \$1,000,000 aproximadamente como intereses hipotecarios.

Imposición de Contribución Adicional Sobre el Ingreso Bruto

La famosa Patente Nacional. Se establece una patente nacional cuya aplicación impondría una tasa promedio a la industria de supermercados entre el 80% y 130%. Ello sin incluir en la fórmula otras contribuciones como el B2B, aumentos del agua, el costo de energía, la gasolina y la patente municipal, entre otros. Se trata de una contribución por volumen de venta, lo cual implica

² <http://www.gdb-pur.com/documents/PuertoRicoInvestorOutreachMarch222013.pdf>, en la página 32.

que el comercio puede estar obligado a pagar contribuciones, aun cuando no genere ganancias o, lo que es peor, que la propia patente puede poner al comercio en pérdidas.

Limitación a los Gastos Incurridos o Pagados a una Persona Relacionada o “Home Office”

Se incluye una limitación de 49% a la deducción sobre aquella cantidad que represente gastos incurridos o pagados a una persona relacionada si dichos pagos no están sujetos a contribución sobre ingresos bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; o a la transferencia de dichos gastos de una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal (“Branch”).

Tasas Contributivas Corporativas

Como resultado de la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 las tasas contributivas corporativas sufrieron una rebaja significativa. Mediante la Ley Núm. 40-2013, se restablece las tasas contributivas que estaban vigentes antes de la aprobación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011. De este modo, la tasa máxima de contribución sobre ingresos vuelve a ser 39% en lugar de la tasa de 30%.

Ampliación de la base del impuesto sobre ventas y uso

Los servicios prestados de negocio a negocio (conocido comúnmente como el “B2B”), bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, estaban excluidos de la definición y por ende, no están sujetos al impuesto.

El IVU, bajo la Ley Núm. 40-2013, será aplicable a los siguientes servicios entre negocios:

- Cargos bancarios a clientes comerciales;
- Servicios de cobro de cuentas;
- Ciertos servicios de seguridad;
- Servicios de limpieza y lavanderías;
- Servicios de reparación, por ejemplo, reparación de automóviles y equipo, incluyendo servicios prestados bajo garantía;
- Servicios de telecomunicaciones; y
- Servicio de recogido de desperdicios.

Todo comerciante que preste los servicios descritos anteriormente vendrá obligado a cobrar, retener y depositar el IVU, aunque los mismos le sean prestados a otro comerciante

Compras

Se eliminó la exención a las compras hechas por instituciones de educación superior y ciertas compras administrativas y de mantenimiento hechas por los hospitales. Además, se limitó la exención otorgada a centros de cuidado de niños solo al costo de matrícula y mensualidades atribuibles al cuidado. Las compras hechas por las cooperativas, con excepción a ciertas compras de las cooperativas de vivienda relacionadas a su fin o propósito, estarán sujetas al impuesto.

Arrendamiento de Vehículos de Motor

En cuanto al arrendamiento de vehículos de motor, fue enmendada la definición de arrendamiento como servicio tributable del Código de Rentas Internas. Un arrendamiento ordinario

de vehículos de motor (“operating lease”) que constituya un arrendamiento diario (“daily rental”), estará sujeto al pago del Impuesto de Venta y Uso (IVU).

La manera acelerada e irreflexiva en la que se aprobaron las Leyes Núm. 31-2013, 40-2013 y 48-2013 motivó que la Secretaria de Hacienda emitiera desde el 1ro de julio al 30 de septiembre de este año, sobre cincuenta (50) cartas circulares, determinaciones administrativas y boletines informativos explicando, aclarando, comentando e informando los alcances de la legislación tributaria. Más aún, la Secretaria de Hacienda ha emitido cartas circulares o determinaciones administrativas derogando o enmendando las previamente emitidas, en algunos casos en más de dos ocasiones, aumentando aún más la confusión y ansiedad del pueblo y los sectores afectados.

Por tanto, el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, según aprobado por la Ley Núm. 1-2011, se alejaba de ser un sistema contributivo **justo y sencillo** con medios agresivos para combatir la evasión. La intención legislativa de establecer un Código de Rentas Internas simple y sencillo se ha desvanecido de forma tal que ni los mismos proponentes de sus enmiendas han podido establecer una normativa para facilitar su implementación.

La confusión creada por las distintas cartas circulares, determinaciones administrativas y boletines informativos emitidas por la Secretaria de Hacienda en su interpretación del alcance de la Ley Núm. 40-2013, provocó que esta Administración presentara un nuevo proyecto de ley para nuevamente enmendar el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico. Esta medida se convierte en la Ley Núm. 117-2013. La misma tuvo el propósito de enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02, enmendar el apartado (b) de la Sección 1021.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05, enmendar los apartados (b) y (d) de la Sección 1022.03, enmendar el apartado (c) de la Sección 1022.06, enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), reenumerar y enmendar los actuales apartados (c), (d) y (e) como apartados (e), (f) y (g), respectivamente, de la Sección 1023.10, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, reservar la Sección 1051.10; reenumerar y enmendar la actual Sección 1051.10 como la Sección 1051.11, reenumerar y enmendar la Sección 1051.11 como la Sección 1051.12, reenumerar y enmendar la Sección 1051.12 como la Sección 1051.13, enmendar la Sección 1053.06, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.21, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.23, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.05, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.07, enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02, enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06, enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04, añadir un nuevo apartado (d) a la Sección 3020.10, enmendar los apartados (a), (h), (nn) y (rr), y añadir los nuevos apartados (vv) y (ww) a la Sección 4010.01, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 4020.05, enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 4020.07, enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02, añadir una nueva Sección 4030.18, añadir una nueva Sección 4030.21, enmendar los apartados (b) y (g), y añadir un nuevo apartado (i) en la Sección 4041.02, enmendar los apartados (a), (c) y (d) en la Sección 4042.03, enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04, añadir un nuevo apartado (c) y reenumerar el actual apartado (c) como apartado (d) en la Sección 4050.01, enmendar la Sección 4050.02, enmendar los apartados (a) y (c), y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4050.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10, añadir una nueva Sección 6043.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.02, y para enmendar el apartado (a), y añadir un apartado (f) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.

Cabe enfatizar que durante la consideración de la Ley Núm. 117-2013, la discusión giró básicamente en criticar todos los cambios introducidos por la Ley Núm. 40-2013 y como las

enmiendas realizadas resultaron en exactamente lo contrario a la política pública verbalizada: “*que iban a pagar más los que más ganan, que no se impondrían impuestos a los ciudadanos y se ayudaría a las empresas locales*”. Por excepción del Departamento de Hacienda, todos los deponentes coincidieron que los cambios que esta Administración presentó al Código de Rentas Internas han tenido un efecto nefasto en la economía de la Isla. Específicamente, durante las vistas públicas fue demostrado el efecto confiscatorio y discriminatorio de las enmiendas introducidas por la Ley Núm. 40-2013, en particular, la Imposición de Contribución Adicional Sobre el Ingreso Bruto, conocida como la Patente Nacional. Se manifestó, además, que el sistema implementado por las enmiendas era un sistema tributario regresivo, particularmente, al modificar las fechas para el cómputo de las contribuciones, cambiando las reglas del juego, a pocos meses de finalizar el año contributivo. Por ejemplo, las disposiciones pertinente al pago estimado del 50% de la contribución sobre ingresos para el próximo 25 de octubre, so pena de una posible penalidad del 10% del monto no pagado, fue descrito por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, como irrazonable, colocando a los contribuyentes en precario y en riesgo de sufrir penalidades. Obviamente, esta acción choca con las nociones de un sistema impositivo justo, que era lo que se contemplaba bajo el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.

Las múltiples enmiendas introducidas hasta el presente por la actual Administración modificando el Código de Rentas Internas, ha resultado en un sistema tributario excesivamente impositivo, confuso, draconiano, injusto y regresivo. Muy distante de la intención legislativa y política pública contenida en la Ley Núm. 1-2011.

Sin embargo, luego de nueve meses de cambios, modificaciones y enmiendas a nuestro sistema tributario, la Mayoría Parlamentaria aprueba la R. del S. 142. Según expresado anteriormente, dicha medida tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los efectos en nuestro sistema contributivo y fiscal, las ventajas, desventajas, defectos así como controversias relacionadas a aspectos técnicos que resultaron de la implantación de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el propósito de sugerir enmiendas, revisiones y para otros fines relacionados.

Específicamente, la Sección 2 de la R. del S. 142, ordena a la Comisión Informante a rendir un informe detallado que incluya, pero no se limite, a lo siguiente:

- (a) Los efectos en los recaudos del Fondo General luego de la aprobación de la Ley 1-2011;
- (b) Determinar la efectividad de las disposiciones del Nuevo Código con respecto a combatir la evasión contributiva;
- (c) Efectos y resultados del Nuevo Código como mecanismo para fomentar el desarrollo económico y creación de empleos;
- (d) Aspectos medulares que necesitan enmiendas técnicas y sustanciales así como nuevas disposiciones con respecto a sociedades, fideicomisos, corporaciones, entre otras;
- (e) Alivios contributivos adicionales que sean viables otorgar a la clase media y trabajadora de la Isla;
- (f) Efectividad de las revisiones de las tasas contributivas, exenciones, créditos y deducciones contempladas en el Nuevo Código de 2011;
- (g) La viabilidad de implantar la segunda fase de la Reforma Contributiva a partir del Año Fiscal 2013-14; y
- (h) Cualquier otro asunto que la Comisión entienda pertinente.

La aprobación de esta medida legislativa por la Mayoría Parlamentaria solamente demuestra lo enajenada que esta Administración se encuentra de la realidad. Dicha Mayoría Parlamentaria pretende investigar algo que, por sus acciones legislativas, dejó de existir. Por ejemplo, pretende investigar la “viabilidad de implantar la segunda fase de la Reforma Contributiva a partir del Año Fiscal 2013-14”, cuando en marzo 2013 se anunció al Pueblo que la misma no sería implementada. Pretende, a su vez, investigar los efectos de los recaudos del Fondo General luego de la aprobación de la Ley 1-2011, cuando las tasas contributivas se han aumentado y se han implementado sobre cincuenta nuevos impuestos; pretende investigar la efectividad de las disposiciones del Nuevo Código con respecto a combatir la evasión contributiva, cuando han creado un sistema tributario sumamente confuso que ha necesitado sobre cincuenta (50) cartas circulares, determinaciones administrativas y boletines informativos explicando, aclarando, comentando e informando los alcances de la legislación tributaria. De igual manera, pretenden investigar los “Alivios contributivos adicionales que sean viables otorgar a la clase media y trabajadora de la Isla” cuando se ha impuesto un sistema tributario híbrido, con elementos de arbitrio, de impuestos sobre ventas y de uso e impuesto al valor añadido (IVA), encareciendo los productos de consumo y servicio que dicha clase social necesita. Basta leer someramente las ponencias presentadas durante la consideración de las alegadas enmiendas técnicas presentadas por la hoy Ley 117-2013, para tomar conocimiento que la historia vivida en la década del 2000 se está repitiendo.

Es doctrina conocida que el poder de investigación de la Rama Legislativa se concibe como un poder extraordinariamente amplio. La facultad de investigar es parte inseparable de la facultad de legislar. Como muy bien ha expresado el Tribunal Supremo: “*Negarle [a la legislatura] poderes para comenetrarse de los hechos, equivale a exigirle que proporcione el remedio en la oscuridad.*” Peña Clós v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1986). Énfasis añadido. La anterior frase explica certera y precisamente la situación ante nuestra consideración. Durante los últimos meses, esta Administración, solamente ha concedido *remedios en la oscuridad*. Obviamente, se ha legislado sin conocer los hechos.

Por consiguiente, esta Resolución investigativa es totalmente académica e innecesaria, ante el ambiente desasosiego e incertidumbre que se ha creado por las recientes enmiendas aprobadas por esta Administración al Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico. Pretender investigar el efecto de una medida legislativa como es el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, luego de haber modificado su intención legislativa, su filosofía bases y su estructura, solamente representa un ejercicio fútil e inconsecuente de este Alto Cuerpo.

Por los fundamentos anteriormente expresados, la Delegación del Partido Nuevo Progresista no podemos favorecer la aprobación de la R. del S. 142 y reafirmamos nuestro voto **EN CONTRA**, mediante el presente voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Larry Seilhamer Rodríguez
Portavoz
Delegación del Partido Nuevo Progresista”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
24 DE OCTUBRE DE 2013**

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PAGINA</u> |
|-----------------------------------------|----------------------|
| P. del S. 572..... | 9562 – 9565 |
| R. C. del S. 167 (segundo informe)..... | 9565 – 9566 |
| R. Conc. del S. 7 | 9566 – 9584 |
| P. de la C. 520..... | 9584 – 9586 |
| R. C. de la C. 321 (rec.) (rec.)..... | 9586 – 9587 |
| P. de la C. 809..... | 9587 – 9588 |
| P. de la C. 924..... | 9588 – 9589 |
| R. del S. 548 | 9589 – 9592 |
| R. C. de la C. 321 (rec.) (rec.)..... | 9592 - 9593 |